

**REQUISITOS TECNICOS**  
**INVITACIÓN PÚBLICA PARA LA**  
**CONFORMACIÓN DEL BANCO NACIONAL**  
**DE OFERENTES**  
**No IP-001-2019**



**fundimur**  
Fundación para el desarrollo  
integral de la mujer y la niñez



**BIENESTAR**  
**FAMILIAR**

**FORMATO N° 3**  
**EXPERIENCIA DEL INTERESADO**

Señor interesado, debe utilizar este formato para proporcionar información sobre las certificaciones que presenta, y que acrediten la experiencia según las reglas señaladas en la invitación pública. SE DEBEN DILIGENCIAR TODAS LAS COLUMNAS.

No CERTIFICACIÓN	No CONTRATO	FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DD/MM/AAA	CONSECUTIVO EN EL RUP (CUANDO APLIQUE)	NOMBRE DE LA ENTIDAD CONTRATANTE	NOMBRE DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	LA CERTIFICACIÓN CONTIENE LA FIRMA DE QUIEN EXPIDE LA CERTIFICACIÓN	DIRECCIÓN Y TELÉFONO DEL CONTRATANTE	EN CASO DE APORTAR EXPERIENCIA EJECUTADA EN CONSORCIO O UNION TEMPORAL INDIQUE EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	OBJETO DEL CONTRATO	SEÑALE EL NUMERAL Y LITERAL AL CUAL CORRESPONDE LA EXPERIENCIA SEGÚN LO SEÑALADO EN LA INVITACIÓN PÚBLICA	LUGAR DE EJECUCIÓN	FECHA DE INICIO DEL CONTRATO DD/MM/AAA	FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO DD/MM/AAA	ESTADO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL FINAL DEL CONTRATO	FOLIOS
1	70-0144-2017	11/Mayo/2018	-	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	-	Si	Transversa 127C No 27ª - 21, Barrio Boston	-	Promover la protección integral y proyecto de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento de Sucre y en la zona I en la modalidad tradicional.	4A	Sucre	18/05/2017	30/11/2017	Liquidado	\$ 388.114.630	27

2	70-0157-2017	11/Mayo/2018	-	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	-	Si	Transversa 127C No 27ª - 21, Barrio Boston	-	Promover la protección integral y proyecto de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y adolescentes en el departamento de Sucre y en la zona 1 en la modalidad rural.	4A	Sucre	15/06/2017	30/11/2017	Liquidado	\$ 40.168.008	29
3	70-0222-2016	15/Agosto/2017	-	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF	-	Si	Transversa 127C No 27ª - 21, Barrio Boston	-	Promover la protección integral y proyecto de vida de los niños, las niñas y los adolescentes a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, niñas y	4A	Sucre	1/04/2016	15/11/2016	Liquidado	\$ 140.675.544	25

								adolescentes en el departamento de Sucre y en la zona 3 en la modalidad tradicional.								
4	GC-ANDA-CONV-85-015	6/Octubre/2017	-	Global Communities	-	Si	Calle 72 No 5 - 83, Oficina 13-02	-	Formular e implementar un Proyecto con enfoque diferencial de género, que incorpore las características étnicas del territorio, que posibilite que 43 comunidades (Hogares) del Sur de Córdoba y 6 comunidades educativas (una en cada municipio), reflexionen desde sus propios contextos sobre el rol, condición y posición que tienen y ejercen los hombres y las mujeres en sus comunidades, con el propósito de transformar desde el dialogo de saberes los conocimientos, actitudes y prácticas de los participantes alrededor de los principios de igualdad, equidad, participación, empoderamiento, respeto y reconocimiento, como propósitos fundamentales	4A	Córdoba	01/12/2015	31/07/2017	Liquidado	\$ 1.366.000.000	23

								s para superar prácticas, expresiones y relaciones de subordinación, discriminación, violencia y exclusión social, política y económica a la que se enfrentan cotidianamente las mujeres y en algunos escenarios los hombres que pertenecen al sector rural y a las minorías étnicas de los municipios de San José de Uré, Buenavista, Planeta Rica, Puerto Libertador, Montelbano y la Apartada (Córdoba)								
5	72.1.0063.20 14	-	-	Fundación Telefónica	-	-	Transversa 160 No 114ª -55	-	Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Pronifio), por medio de la protección integral de los niños/as en situación de trabajo infantil, de la enseñanza continuada y de calidad para estos niños, niñas y adolescentes,	4B	Sucre	01/01/2015	31/12/2015	Terminad o	\$ 382.242.375	25

									y del fortalecimiento socio-institucional que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención, beneficiando setecientos veinticinco (725) niños, niñas y adolescentes trabajadores en la ciudad de Sincelejo.							
6	72.1.0023.2015	-	-	Fundación Telefónica	-	-	Transversa 160 No 114ª -55	-	Aplicar la metodología de Ruta de Emprendimiento Social, y la formación en competencias de emprendimiento y digitales con adolescentes y jóvenes en edades entre los 14 y 17 años de contextos vulnerables de los municipios de Sincelejo, Coveñas y Toluviéjo.	4B	Sucre	10/07/2015	31/12/2015	Terminado	\$ 67.514.447	13
7	72.1.0011.2015	-	-	Fundación Telefónica	-	-	Transversa 160 No 114ª -55	-	Implementar el proyecto "Colectivo Juvenil Anti Bull ying" del municipio de Sincelejo.	4A	Sucre	9/04/2015	31/12/2015	Terminado	\$ 5.000.000	7
8	72.1.0003.2015	-	-	Fundación Telefónica	-	-	Transversa 160 No 114ª -55	-	Implementar el proyecto "Cineclub Juvenil Ojo Social" del municipio de Sincelejo.	4B	Sucre	9/04/2015	31/12/2015	Terminado	\$ 5.000.000	7
9	72.1.1040.2014	-	-	Fundación Telefónica	-	-	Transversa 160 No 114ª -55	-	Implementar el proyecto "Colectivo Juvenil Anti Bull ying"	4A	Sucre	25/08/2014	31/12/2014	Terminado	\$ 5.000.000	7

14

10	C-0201-12	20/Noviembre/2014	-	Fundación Telefónica	-	Si	Transversal 160 No 114 <sup>o</sup> -55	-	del municipio de Sincelejo. Aunar esfuerzos y recursos para la prevención y erradicación del trabajo infantil a través del Programa social para la infancia (Pronifo), por medio de la protección integral de los niños/as en situación de trabajo infantil, de la enseñanza continuada y de calidad para estos niños, niñas y adolescentes, y del fortalecimiento socio-institucional que garantice la sostenibilidad a medio y largo plazo de la intervención.	4B	Sucre	01/01/2012	31/12/2014	Terminado	\$ 2.303.845.859	66
----	-----------	-------------------	---	----------------------	---	----	---	---	---	----	-------	------------	------------	-----------	------------------	----

**Observación:** Los contratos relacionados No\_\_Si\_\_han sido objeto de imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento. Cuando la opción sea Si, señale las multas o incumplimiento de cada contrato.



Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Dirección de Contratación



El futuro  
es de todos

Gobierno  
de Colombia

**Nota:** La documentación soporte que acredite la experiencia del interesado deberá ajustarse a las condiciones genéricas y específicas de la contratación. En todo caso, los documentos soporten de la experiencia del interesado o de sus integrantes deben haber sido expedidos por el Contratante (esto es, la persona para la que se ejecutó el contrato), o con la intervención del mismo, o tener su aval expreso y escrito y deben permitir verificar como mínimo los siguientes datos: nombre o razón social del cliente o contratante, valor, objeto, nombre o razón social de quien ejecutó el contrato, exigida para acreditar el requisito para participar, fecha de finalización (puede ser la fecha de terminación de la ejecución del contrato).

**Recuerde que las certificaciones relacionadas en el presente formato deben corresponder a la experiencia específica solicitada en el numeral 6.1.2.1 de la Invitación Pública IP-001-2019 DE 2019.**

Ciudad y fecha: Sincelejo, Sucre 31 de Agosto de 2019

Nombre del Interesado: Fundación para el Desarrollo Integral de la Mujer y la Niñez - FUNDIMUR

Dirección: Calle 25 No 36<sup>a</sup> - 46, Barrio Venecia

Ciudad: Sincelejo

Teléfono: (5) 276 50 30 fax: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: fundimur@gmail.com

NIT: 800.184.332 - 1

Firma del representante legal y cédula de ciudadanía.

*[Handwritten signature]*  
*[Handwritten ID number: 6818.250]*

ICBFColombia

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

@ICBFColombia

@icbfcolombiaoficial

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No.64c-75  
PBX: 473 7630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080





BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO

CONTRATO DE APORTE No. 70-0144-2017

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.497.066, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL ICBF (E) mediante Resolución No. 7477 del 29 de agosto de 2017 y posesionado mediante acta No. 00360 de fecha 1 de septiembre de 2017, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y por la otra JOSÉ FREDY AGUILERA GARAVITO , mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.6.818.250, quien actúa en nombre de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ , entidad identificada con NIT 800.184.332-1, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará la entidad administradora del servicio y REINA ISABEL TROAQUERO SIERRA, Coordinadora del Centro Zonal Boston, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 70-0144-2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato el cual consistió en: "Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad, de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los niños, las niñas y Adolescentes en el departamento de Sucre y en la zona 1 en la modalidad Tradicional".

VALOR DEL CONTRATO:

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
\$388.114.630	\$0	\$0	\$388.114.630

DESARROLLO DEL CONTRATO:

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!



PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

El objeto del CONTRATO DE APORTE No. 70-0144-2017, se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula novena del Contrato de Aporte No. 70-0144-2017 el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, á partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte,

2.- Que el contrato de aporte No. 70-0144-2017, no tuvo prórroga.

3.- El día 18 de mayo de 2017 el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A	Cumplimiento: 75-44101084363	0	1-10/05/2017	1-18/05/2017
	Responsabilidad Civil Extracontractual: 75-40-101027578			

4.- Que la supervisión para efectos de ejecución la ejerció REINA ISABEL TROQUERO SIERRA, para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá REINA ISABEL TROQUERO SIERRA en calidad de Coordinadora del Centro Zonal BOSTON.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 07/03/2018, suscrito por la SUPERVISORA para efectos de liquidación certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de Aporte No. 70-0144-2017

6.- Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 07/03/2018 la relación de pago del mencionado Contrato de aporte No. 70-0144-2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan SIETE (07) pagos por la suma total de TRESCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$380.498.400) De igual forma se señala las siguientes notas contables:195228217,195228317,241271517, 282880617,324240817,356689117,392734317.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 07/03/2018, se certificó que la Entidad Administradora del servicio cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final de supervisión de fecha 07/03/2018, se efectuó la siguiente contratación derivada: NINGUNA.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 70-0144-2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
1-2017	1-35717	1-\$380.498.400	93817	1-10/05/2017	\$380.498.400

RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del Contrato de aporte No. 70-0144-2017 de conformidad con lo establecido en la relación de pago expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 07/03/2018, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	388.114.630
Valor aporte ICBF	380.498.400
Valor aporte EAS	7.616.230
Valor Adiciones	0
Valor adición aporte ICBF	0
Valor adición aporte EAS	0
Valor Reducciones	0
Valor Reducción aporte ICBF	0
Valor Reducción aporte EAS	0
Valor Total del CONTRATO	388.114.630

Valor Total del Aporte ICBF	380.498.400
Valor Total aporte de la EAS	7.616.230
Valor Reintegros	0
Valor Total Ejecutado ICBF	380.498.400
Valor Total Pagado ICBF	380.498.400
Saldo Liberado	0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	0
Saldo Pendiente por Pagar	0
Saldo Pendiente por Liberar	0
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	0

Por lo anterior, la presente acta se registrará por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

- A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 70-0144-2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión de fecha 07 de marzo de 2018, y los documentos citados en la parte considerativa.
- B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Aporte No. 70-0144-2017, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.
- C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 70-0144-2017
- D. Que el ICBF Pagará la suma de: NA



BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

E. Que el ICBF no deberá liberar saldo del registro presupuestal 93817 del 10/05/2017

F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de aporte No. 70-0144-2017.

G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: Ninguna

Se firma la presente acta de liquidación del contrato de aporte No. 70-0144-2017 por los que en ésta intervinieron, en Sincelajo a los

19 1 MAYO 2018

Por el ICBF

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA  
Director Regional (e)

LA SUPERVISORA,

REINA ISABEL TROAQUERO SIERRA  
Coordinadora del Centro Zonal Boston

Por la EAS,

JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO  
Representante Legal.

Proyecto: Jessica Hernandez Mendoza - Abogada contratista GJJ  
Control de legalidad: Bleidy Borja Cortes. Grupo Jurídico



**CONTRATO DE APOORTE N° 70-0144-2017 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR**

LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.180.856, en su calidad de Director de la Regional Sucre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF, encargado mediante Resolución No. 5530 del 13 de junio de 2016 modificada mediante resolución 5782 del 17 de junio de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 087 de fecha 15 de junio de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte, y por la otra JOSÉ FREDY AGUILERA GARAVITO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.818.250 de SINCELEJO, en su calidad representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR, identificada con NIT. 800184332-1, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 2719 del 20 de Noviembre de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se registrarán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo



de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.

5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales.** En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. **La modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica.** Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.
6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."*
7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."*
8. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y

siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; y el Decreto 1529 de 1996 y en el numeral 4.1.6 del Manual de Contratación del ICBF. Será responsabilidad de los Directores Regionales, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.

9. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 001 – 2015 cuyo objeto consistió en: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural"*.
10. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3657 se conformó el *"Banco Nacional de Oferentes 001-2015 Generaciones con Bienestar"*.
11. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución número 3745 se modificó la Resolución No. 3657 del diez (10) de junio de 2015, el 26 de junio de 2015 se expidió la Resolución 4228 que adicionó la Resolución 3745 del 11 de junio de 2015 y el 9 de julio de 2015 se profirió la Resolución No. 4656 mediante la cual se revoca parcialmente y se modificó la Resolución número 4228.
12. Que el doce (12) de febrero de 2016 mediante la Resolución N 1217 se actualizó la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes IP 001-2015.
13. Que el veintiocho (28) de febrero de 2017 mediante la Resolución No. 1130 se actualizó la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes IP 001-2015.
14. Que el numeral 4.1.6 *"Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF"* del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)"*.
15. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.





- 16. Que de acuerdo con el numeral 1.8.1 ítem No. 2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el Comité de Contratación Regional es el encargado de: *"Revisar y conceptuar sobre todos los contratos directos y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas en forma general o especial al Director(a) Regional."* por lo cual deberá emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia de la contratación a adelantar.
- 17. Que es responsabilidad de los Directores Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación a fin de garantizar el oportuno inicio del servicio contratado en el Programa *"Generaciones con Bienestar"* en las modalidades tradicional y rural y garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas aquí señaladas respecto al operador del servicio.
- 18. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
- 19. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa *"Generaciones con Bienestar"* – modalidad Tradicional, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
- 20. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Sucre, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.
- 21. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 35717 del 19 de abril de 2017 expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre.
- 22. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del 8 de marzo de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
- 23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrará por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO:** *"Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Sucre y en la zona 1 en la Modalidad Tradicional."*



**SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar. Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público – NICPS. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

**TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 4. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 5. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. 10. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Suministrar la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo al manual de imagen del ICBF y los



lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o contratistas causen a terceros. 17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 19. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.

**QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, se deberá tener cuenta el lineamiento técnico y administrativo del Programa y lo establecido en la IP 001-2015. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar la condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a la identificación de los riesgos y problemáticas presentes en el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de desarrollar acciones de prevención que respondan a los riesgos de vulneración de derechos. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Deben proponerse actividades que



promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes. En la etapa de alistamiento, con acompañamiento del ICBF, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. La operación del programa tiene tres etapas básicas: La etapa de alistamiento, la etapa de operación y la etapa de cierre con plazo máximo al 30 de noviembre de 2017. 3. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del personal que contrate durante la ejecución del mismo y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". PARAGRAFO: En ningún caso podrá adquirir bienes señalados en el artículo 104 de la Ley 1815 de 2016. 7. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 8. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente dentro de los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. 9. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 10. Realizar durante el periodo de alistamiento, la focalización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF y realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF. 11. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. 12. Planear y ejecutar el número de encuentros vivenciales que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad de atención. Para cada grupo atendido en la modalidad Generaciones con Bienestar Tradicional se programará el desarrollo de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes, a razón de mínimo dos (2) encuentros vivenciales a la semana con una duración de dos (2) horas cada uno. 13. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes a las actividades planteadas en la propuesta metodológica de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 14. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 15. Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el supervisor del contrato, una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 16. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes

Página 7

*Estamos cambiando el mundo*



participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 17. Registrar el seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 18. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 19. Realizar en la modalidad TRADICIONAL, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 20. Entregar al ICBF Regional Sucre con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. 21. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. 22. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar validado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobado por el supervisor. 23. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 24. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 25. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 26. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-15, en los términos y condiciones presentados en la propuesta; así: a. Contrapartida en Especie. Deberá corresponder al porcentaje ofertado en la propuesta presentada sin ser inferior al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. En cualquier caso, la contrapartida debe corresponder mínimo al dos (2%) por ciento del valor total del contrato. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial. 27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. 28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. 29. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Sucre del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas



actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al supervisor. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 30. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 31. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 32. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 33. Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. 34. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 35. Garantizar la participación de por lo menos el 50% de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. 36. Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, la consolidada y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. 37. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 39. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en



ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. 40. Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. 41. Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa en el presente contrato. 42. Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento.

**SEXTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga de uso no autorizado por el ICBF. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recurso del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros sobre los bienes de dotación adquiridos por el ICBF o recibidos por el operador dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad del OPERADOR y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14. Garantizar en caso de traslado o cierre de la UDS, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato y del almacenista de la Regional cuando aplique.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**





Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	<p>Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros) habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.</p> <p>Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.</p> <p>Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.</p> <p>Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.</p> <p>Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.</p> <p>Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.</p> <p>Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.</p>





República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Sucre



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato. Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.
2. Eje de Seguridad de la Información	Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competen de acuerdo con su objeto contractual. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.
3. Seguridad y Salud en el Trabajo	Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales. Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato. Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato. Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.
4. Gestión Ambiental	Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos. Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato. o Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
4. Gestión Ambiental	Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.
	Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.
	Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.
	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.
	Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.
	Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.
	Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.

**OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.** - Se conformará un comité técnico-operativo por Departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: a. El/la supervisor/a del contrato. b. El/la representante legal del operador. c. El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. d. El/la referente del Programa en la Dirección Regional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico-Operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: a. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. b. Servir como instancia consultiva para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y/o reportes de



ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. f. Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. g. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas; h. Prestar apoyo en el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador. i. Cumplir con las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

**NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el treinta (30) de noviembre de 2017. De los cuales corresponden un periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

**DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **TRECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CATORCE MIL SEISCIENTOS TREINTA PESOS M/TE** (\$388.114.630) discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **TRECIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M/TE** (\$ 380.498.400) y B. El aporte que realizará el contratista por el valor de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/TE** (\$7.616.230) de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta.

**PARAGRAFO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N°. 35717 del 2017-04-19, Rubros C-4102-1500-6-0-101 (\$361.473.480) y C-4102-1500-6-0-102 (\$19.024.920), Recurso 27.

**DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** A. **Periodo de Alistamiento:** El ICBF reconocerá y desembolsará a los operadores la suma de **\$8.656** por una (1) sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: a. El plan de acción que establezca la ruta que el CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF; b. Directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. c. Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser validados mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobados por el supervisor., reconociendo las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y



costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. f. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. g. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. h. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. i. Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. j. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. k. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. l. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. m. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.).** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso. **c. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO QUINTO.** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago según lo establecido en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos



para el certificado de cumplimiento de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.: Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenezca. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF. **PARAGRAFO SEXTO. Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos:** a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades del primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con tres (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador. **PARAGRAFO SÉPTIMO.** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **PARAGRAFO OCTAVO.** Para mayor claridad revisar el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.

**DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Boston o a quien delegue el Director del ICBF Regional Sucre de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el



cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo de los Centros Zonales. La Dirección de Niñez y Adolescencia podrá brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación de los lineamientos técnicos en la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad Tradicional y Rural.

**DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: A) **CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. B) **CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. C) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. D) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMMLV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. EL ICBF y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de ASEGURADOS respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS tanto EL ICBF como los TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Para establecer valores es preciso revisar el valor total del contrato y seguir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. **Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. **Trescientos (300) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
3. **Cuatrocientos (400) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. **Quinientos (500) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.



- 5. **Cinco por ciento (5%)** del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo **setenta y cinco mil (75.000) SMMLV**.

La vigencia de garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SÉPTIMA - SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:





1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

2. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA - AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de





acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA QUINTA - IMÁGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.



**VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

**TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

**TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.



**TRIGÉSIMA SÉPTIMA:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Sucre, en los municipios: Buenavista, Corozal, El Roble, Galeras, Los Palmitos, Morroa, Ovejas, Sampedes, San Juan de Betulia, San Luis de Sincé y San Pedro. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Sincelejo.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para constancia se firma a los,

9 MAYO 2017


Por EL ICBF

Por EL CONTRATISTA

**LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**  
Director Regional (E)

**JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO**  
Representante Legal

Revisó y Aprobó Ana Alquichira / Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Victor A. / Abogado Contratista

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS          FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO**

**CONTRATO DE APORTE No. 70-0157-2017**

FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA, identificado con cédula de ciudadanía No.92.497.066, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL ICBF (E) mediante Resolución No. 7477 del 29 de agosto de 2017 y posesionado mediante acta No. 00360 de fecha 1 de septiembre de 2017, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y por la otra JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No.6.818.250, quien actúa en nombre de la FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ-FUNDIMUR, entidad identificada con NIT 800.184.332-1, en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará la entidad administradora del servicio y REINA ISABEL TROAQUERO SIERRA, Coordinadora del Centro Zonal Boston, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 70-0157-2017, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato el cual consistió en: *"Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento de Sucre y en la zona 1 en la modalidad rural".*

**VALOR DEL CONTRATO:**

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL
\$40.168.008	\$0	\$0	\$40.168.008

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

Antes de Imprimir este documento... plense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



**PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS  
FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS**

F1.P20.ABS

09/12/2016

Versión 1

Página 1 de 6

El objeto del CONTRATO DE APORTE No. 70-0157-2017, se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula novena del Contrato de Aporte No. 70-0157-2017 el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 30 de noviembre de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte.

2.- Que el contrato de aporte No. 70-0157-2017, no tuvo prórroga.

3.- El día 15 de junio de 2017 el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:


Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A	<b>Cumplimiento:</b> 75-44-101085102	0	1-15/06/2017 Y	1-15/06/2017
	<b>Responsabilidad Civil Extracontractual:</b> 75-40-101027916		09/06/2017	

4.- Que la supervisión para efectos de ejecución la ejerció REINA ISABEL TROAQUERO SIERRA, para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá REINA ISABEL TROAQUERO SIERRA en calidad de Coordinadora del Centro Zonal BOSTON.

5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 05/03/2018, suscrito por la SUPERVISORA para efectos de liquidación certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de Aporte No. 70-0157-2017

6.- Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 05/03/2018 la relación de pago del mencionado Contrato de aporte No. 70-0157-2017, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan SEIS (06) pagos por la suma total de TREINTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS MCTE (\$39.380.400) De igual forma se señala las siguientes notas contables: 195228017,241284717,282886517,324234417,356696517,392737917.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 05/03/2018, se certificó que la Entidad Administradora del servicio cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de

 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS                  FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final de supervisión de fecha 05/03/2018, se efectuó la siguiente contratación derivada: NINGUNA.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA.

**BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:**

10.- Verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 70-0157-2017 se encontró lo siguiente:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
1-2017	1-38517	1-\$39.380.400	109717	1-09/06/2017	\$39.380.400

**RESUMEN FINANCIERO:**

11.- El resumen financiero del Contrato de aporte No. 70-0157-2017 de conformidad con lo establecido en la relación de pago expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 05/03/2018, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato	40.168.008
Valor aporte ICBF	39.380.400
Valor aporte EAS	787.608
Valor Adiciones	0
Valor adición aporte ICBF	0
Valor adición aporte EAS	0
Valor Reducciones	0
Valor Reducción aporte ICBF	0
Valor Reducción aporte EAS	0
Valor Total del CONTRATO	40.168.008


Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Valor Total del Aporte ICBF	39.380.400
Valor Total aporte de la EAS	787.608
Valor Reintegros	0
Valor Total Ejecutado ICBF	39.380.400
Valor Total Pagado ICBF	39.380.400
Saldo Liberado	0
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	0
Saldo Pendiente por Pagar	0
Saldo Pendiente por Liberar	
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	0

Por lo anterior, la presente acta se regirá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

- A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APOORTE No. 70-0157-2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF Y FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ-FUNDIMUR, de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión de fecha 05 de marzo de 2018, y los documentos citados en la parte considerativa.
- B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Aporte No. 70-0157-2017, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.
- C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 70-0157-2017
- D. Que el ICBF Pagará la suma de: NA

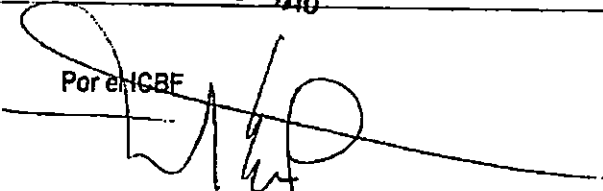
 <b>BIENESTAR FAMILIAR</b>	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS          FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Verstón 1	Página 1 de 6

- E. Que el ICBF no deberá liberar saldo del registro presupuestal 109717 del 09/06/2017
- F. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de aporte No. 70-0157-2017.
- G. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

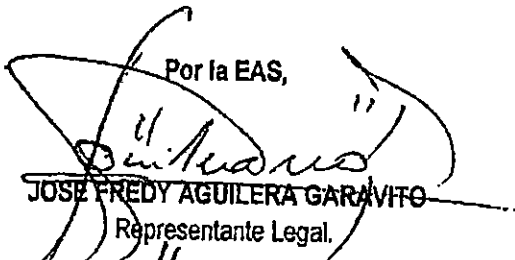
OBSERVACIONES Y/O SALVEDADES: NINGUNA

Se firma la presente acta de liquidación del contrato de aporte No. 70-0157-2017 por los que en ésta intervinieron, en Sincelajo a los

**11 MAYO 2018**

Por el ICBF  
  
**FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA**  
 Director Regional (e)

LA SUPERVISORA,  
  
**REINA ISABEL TROAQUERO SIERRA**  
 Coordinadora del Centro Zonal Boston

Por la EAS,  
  
**JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO**  
 Representante Legal.

Proyectó: Jessica Hernandez Mendoza- Abogada contratista G/J  
 Control de legalidad: Bleidy Borja Cortes. Grupo Jurídico





CONTRATO DE APOORTE N° **70--0157-2017**  
CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS - ICBF REGIONAL SUCRE Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR

LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 74.180.856, en su calidad de Director de la Regional Sucre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF, encargado mediante Resolución No. 5530 del 13 de junio de 2016 modificada mediante resolución 5782 del 17 de junio de 2016, debidamente posesionado mediante acta de posesión No. 087 de fecha 15 de junio de 2016, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con el manual de contratación vigente, actuando en nombre y representación del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará EL ICBF, por una parte; y por la otra JOSÉ FREDY AGUILERA GARAVITO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 6.818.250 de SINCELEJO, en su calidad representante legal de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR, identificada con NIT. 800184332-1, con personería jurídica otorgada mediante Resolución N° 2719 del 20 de Noviembre de 2014, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE APOORTE, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se sujeta a lo dispuesto en el régimen especial del ICBF, denominado Contrato de Aporte, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1529 de 1996, 1137 de 1999 y 1084 de 2015, y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas.
3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar



Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.

- 4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo.
- 5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales.** En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. **La modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica.** Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.
- 6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título."*
- 7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones*

Página 2



70--0157-2017

*minimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."*

8. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; párrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; y el Decreto 1529 de 1996 y en el numeral 4.1.6 del Manual de Contratación del ICBF. Será responsabilidad de los Directores Regionales, cumplir a cabalidad con los trámites administrativos necesarios para adelantar el proceso de contratación, de conformidad con las facultades prescritas en el numeral 1.4.4 del Manual de Contratación del ICBF vigente.
9. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP 001 - 2015 cuyo objeto consistió en: *"El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural"*.
10. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3657 se conformó el *"Banco Nacional de Oferentes 001-2015 Generaciones con Bienestar"*.
11. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución número 3745 se modificó la Resolución No. 3657 del diez (10) de junio de 2015, el 26 de junio de 2015 se expidió la Resolución 4228 que adicionó la Resolución 3745 del 11 de junio de 2015 y el 9 de julio de 2015 se profirió la Resolución No. 4656 mediante la cual se revoca parcialmente y se modificó la Resolución número 4228.
12. Que el doce (12) de febrero de 2016 mediante la Resolución N 1217 se actualizó la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes IP 001-2015.
13. Que el veintiocho (28) de febrero de 2017 mediante la Resolución No. 1130 se actualizó la Matriz de Zonificación del Banco Nacional de Oferentes IP 001-2015.
14. Que el numeral 4.1.6: *Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF* del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un*



contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)"

- 15. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cobija al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
- 16. Que de acuerdo con el numeral 1.8.1 ítem No. 2 del Manual de Contratación del ICBF vigente, el Comité de Contratación Regional es el encargado de: "Revisar y conceptuar sobre todos los contratos directos y actos administrativos de justificación de contratación directa que se celebren o expidan en la Dirección Regional, de conformidad con las facultades delegadas en forma general o especial al Director(a) Regional." por lo cual deberá emitir el concepto correspondiente sobre la procedencia de la contratación a adelantar.
- 17. Que es responsabilidad de los Directores Regionales adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación a fin de garantizar el oportuno inicio del servicio contratado en el Programa "Generaciones con Bienestar" en las modalidades tradicional y rural y garantizar el cumplimiento de las condiciones mínimas aquí señaladas respecto al operador del servicio.
- 18. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
- 19. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR** cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" – modalidad: Rural, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
- 20. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Sucre, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ. FUNDIMUR** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.
- 21. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 38517 del 2017-05-08, expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre.

*Estamos cambiando el mundo*



70 - - 0157 - 2017

22. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del 7 de Junio de 2017, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
23. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se regirá por las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA - OBJETO:** *"Promover la protección integral y proyectos de vida de los niños, las niñas y los adolescentes, a partir de su empoderamiento como sujetos de derechos y del fortalecimiento de la corresponsabilidad de la familia, la sociedad y el Estado, propiciando la consolidación de entornos protectores para los Niños, Niñas y Adolescentes en el departamento Sucre y en la zona 1 en la Modalidad Rural."*

**SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar: Lineamientos técnico-administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar la afectación contable en cuentas de orden para el ingreso de los bienes muebles devolutivos adquiridos bajo la modalidad de Contrato de Aporte con recursos del ICBF; debido a la alta rotación de estos elementos que pueden impactar notablemente los Activos y el Estado de Resultados del ICBF, con la nueva normatividad de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público - NICPS. 3. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 4. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 5. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

**TERCERA- OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 4. Aportar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 5. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 6. Cumplir con las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del mismo. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato. 5. Cumplir con las obligaciones frente



al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los Niños, Niñas, Adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 8. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 9. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones que afecten el objeto del contrato. 10. Informar inmediatamente al ICBF y a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos en contra de la Ley darán lugar a la terminación del contrato. 11. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 12. Suministrar la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo al manual de imagen del ICBF y los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o contratistas causen a terceros. 17. Cumplir las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato, y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen. 18. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se desarrolla la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 19. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas.

**QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa; a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos. iii). Dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 2. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el

Página 6



70 - - 0157 - 2017



supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, se deberá tener cuenta el lineamiento técnico y administrativo del Programa y lo establecido en la IP 001-2015. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar las condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a la identificación de los riesgos y problemáticas presentes en el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de desarrollar acciones de prevención que respondan a los riesgos de vulneración de derechos. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Deben proponerse actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes. En la etapa de alistamiento, con acompañamiento del ICBF, se deberán identificar las temáticas sobre las que el programa hará énfasis y se validarán en el comité técnico, en donde se presentarán las acciones específicas para atender a las necesidades de la niñez y la adolescencia de las comunidades. La operación del programa tiene tres etapas básicas: La etapa de alistamiento a etapa de operación y la etapa de cierre que considera las actividades de cierre del programa y deben realizarse con plazo máximo al 15 de diciembre de 2017. 3. Garantizar la selección de personal idóneo y competente para el desarrollo de los servicios a contratar de acuerdo con los criterios señalados en el lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar", siempre respetando los perfiles exigidos y la experiencia requerida (según lineamientos técnicos) y el pago del valor de la remuneración mensual para lo cual deberá considerar los valores de referencia previstos. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Verificar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales del personal que contrate durante la ejecución del mismo y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Garantizar los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". PARAGRAFO: En ningún caso podrá adquirir bienes señalados en el artículo 104 de la ley 1815 de 2016. 7. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia - Ley 1098 de 2006.



8. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente dentro de los últimos cinco días del mes anterior, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse al supervisor del contrato con mínimo 48 horas de anticipación. 9. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones comunitarias y barriales, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales. 10. Realizar durante el periodo de alistamiento, la focalización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF y realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos provistas por el ICBF. 11. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del programa en el caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes. 12. Planear y ejecutar el número de encuentros vivenciales que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad de atención. Para cada grupo atendido en la modalidad Generaciones con Bienestar Realizar en la modalidad RURAL, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo Tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 13. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, preferiblemente con baterías de baños, con dotación de sillas para la atención de los niños, niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) y acordes a las actividades planteadas en la propuesta metodológica de conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 14. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 15. Realizar el registro de niños, niñas y adolescentes participantes en los formatos y/o el sistema o mecanismos de información definidos por el supervisor del contrato, una vez el sistema o mecanismos de información se encuentren habilitados de acuerdo con los tiempos, etapas y módulos definidos por la Dirección de Niñez y Adolescencia. 16. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 17. Registrar el seguimiento a la gestión de garantía de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas, Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, y presentar informes mensuales de avance a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 18. Realizar el registro del avance de las acciones realizadas por el operador y las respuestas efectivas para el restablecimiento de derechos de los Niños y Niñas y Adolescentes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a partir de la primera entrega del reporte del diagnóstico de derechos. 19. Realizar en la modalidad RURAL, de acuerdo a la zona asignada, con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo Tres (3) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo doce (12) encuentros vivenciales por mes, Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el





supervisor. 20. Entregar al ICBF Regional Sucre con el informe mensual, a título de soporte, evidencia fotográfica con la totalidad de los Niños, Niñas y Adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial, y soporte fotográfico de las actividades realizadas durante el encuentro vivencial, conforme con la propuesta metodológica presentada por el operador, y aprobada por el supervisor. 21. Sistematizar las experiencias, los logros y el proceso de la operación del programa con base en los formatos establecidos por el ICBF. 22. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar validado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobado por el supervisor. 23. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 24. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF.

25. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 26. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-15, en los términos y condiciones presentados en la propuesta: así: a. Contrapartida en especie no inferior al 2% del aporte del ICBF representado en: 4 balones y 1 instrumentos folclórico b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan a nivel de la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada encuentro vivencial. 27. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento se identifique que el participante no continuará en el programa. 28. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF: el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. 29. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional Sucre del ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al supervisor. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 3 encuentros vivenciales. 30. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF, de conformidad con los lineamientos técnicos del programa. 31. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información

Página 9



provistos por el ICBF. **32.** Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. **33.** Promover la participación de los niños, niñas y adolescentes en los espacios definidos por la ley y de acuerdo con las orientaciones y lineamientos dados ICBF, tales como las mesas públicas para la promoción del control social, Mesas de Infancia, Adolescencia y familia u otros espacios que faciliten el diálogo con los niños, niñas y adolescentes y la ciudadanía en general. **34.** Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. **35.** Garantizar la participación de por lo menos el 50% de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. **36.** Permitir el acceso e inspección de las instalaciones, suministrar la información necesaria y facilitar de manera oportuna e integral, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles, los libros de registro, los archivos de contabilidad, las actas, los consolidados y demás información pertinente solicitada por el supervisor designado por el ICBF y responder oportunamente las comunicaciones. **37.** Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. **38.** Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. **39.** Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: a) HÁBEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Hábeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. b) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. c) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa. **40.** Realizar las actividades contempladas en el contrato de acuerdo con las fechas convenidas en los cronogramas aprobados por el supervisor del contrato. **41.** Cumplir con las metas establecidas para la ejecución del Programa en el presente contrato. **42.** Seguir los lineamientos técnicos brindados por el ICBF para el desarrollo de los módulos de capacitación y demás procesos de formación y gestión del conocimiento.



70 - - 0157 - 2017

**SEXTA.- OBLIGACIONES RELACIONADAS CON LA DOTACIÓN ADQUIRIDA POR EL ICBF O RECIBIDA POR EL OPERADOR PARA EL DESARROLLO DEL CONTRATO A CARGO DEL CONTRATISTA:**

1. Suscribir acta de recibo de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato con la respectiva relación de inventarios. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. 2. Informar de manera inmediata al supervisor, con copia al ordenador del gasto, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas. 3. Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. 4. Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga de uso no autorizado por el ICBF. 5. Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 6. Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de los bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. 7. Restituir los bienes muebles devolutivos entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato con recurso del ICBF una vez vencido el plazo de ejecución. 8. Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo mínimo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. 9. Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. 10. Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros sobre los bienes de dotación adquiridos por el ICBF o recibidos por el operador dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. 11. Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. 12. Entregar mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio de Bienestar Familiar. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en los lineamientos técnicos respectivos dados por el ICBF. 13. Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos de propiedad del OPERADOR y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. 14. Garantizar en caso de traslado o cierre de la UDS, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato y del almacenista de la Regional cuando aplique.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación con recursos ICBF en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al operador en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal.

**SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN.**

*Estamos cambiando el mundo*



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Grupo Jurídico  
Regional Sucre



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
1. Calidad	<p>Tener documentado e implementado un procedimiento para seleccionar, contratar y capacitar el personal. Los requisitos de selección deben incluir entre otros, educación (formal: primaria, secundaria, pregrado, posgrado), formación (cursos específicos de la actividad a desarrollar como diplomados, seminarios, talleres entre otros), habilidades y experiencia para garantizar la óptima prestación del servicio.</p> <p>Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Principios, Objetivos Estratégicos y Políticas de los Sistemas de Gestión); así como capacitar en los diferentes temas (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios.</p> <p>Realizar una encuesta para conocer la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio, a través de un instrumento establecido por el mismo operador para tal fin.</p> <p>Demostrar mediante evidencias la implementación de acciones de mejora (correctivas o preventivas frente a los riesgos) que permitan fortalecer la prestación del servicio.</p> <p>Garantizar y demostrar que selecciona y evalúa sus proveedores de bienes y servicios relacionados directamente con la prestación del servicio contratado, haciendo cumplir las normas legales vigentes así como las normas y especificaciones técnicas según corresponda.</p> <p>Documentar e implementar un procedimiento y un buzón (es) para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos, felicitaciones y sugerencias, en el marco de la ejecución del objeto contractual.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Seguridad de la Información, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar el seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la Información, de conformidad con lo establecido en la Política del ICBF.</p> <p>Realizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, en el marco de la ejecución del contrato, sea provisto por el contratista. Dichos acuerdos deberán ser entregados al supervisor del contrato previo a la gestión del primer pago y/o desembolso, según aplique. Cuando el personal sea vinculado durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá informar al Supervisor y/o allegar los acuerdos de confidencialidad debidamente suscritos.</p> <p>Garantizar la identificación de riesgos en seguridad de la información y su tratamiento, en el marco del objeto del contrato.</p>



70-0157-2017

Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	<p>Informar al supervisor, en el momento que ocurran, los incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.</p> <p>Prever el plan de recuperación y contingencia ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución del contrato.</p> <p>Realizar los seguimientos y revisiones de seguridad de la información en su cadena de Suministro TIC, de acuerdo con establecido en la Política de la Seguridad de la Información del ICBF.</p>
2. Eje de Seguridad de la Información	<p>Cumplir con la matriz de requisitos legales de Seguridad de la Información que le competan de acuerdo con su objeto contractual.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad de la información.</p>
3. Seguridad y Salud en el Trabajo	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo del ICBF, en virtud de la ejecución del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p> <p>Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.</p> <p>Informar al ICBF los reportes de Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral - ATEL, realizados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar que el equipo de trabajo vinculado para la ejecución del contrato, cuenta con las condiciones de salud física y mental requerido para el desarrollo de las actividades propias del objeto contratado.</p>
4. Gestión Ambiental	<p>Garantizar el cumplimiento de la Política Ambiental del ICBF, especialmente en lo relacionado con el ahorro y uso eficiente de agua, energía y papel, y manejo de residuos.</p> <p>Garantizar la identificación, valoración y mitigación de impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato.</p>



Componente del Sistema de Gestión Integral	Obligación
	Identificar, valorar y mitigar los impactos ambientales en el marco de la ejecución del objeto del contrato (según aplique conforme al criterio de la necesidad del contrato)
4. Gestión Ambiental	<p>Generar e implementar buenas prácticas ambientales en el marco del objeto del contrato.</p> <p>Garantizar que el personal vinculado para la ejecución del contrato cuente con la competencia e idoneidad en manipulación de alimentos, sustancias químicas y residuos, de acuerdo al objeto contractual.</p> <p>Disponer de un protocolo para la atención de emergencias (en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo) y/o contingencias (aspectos e impactos ambientales) que puedan generarse en la ejecución del contrato, y adoptar los controles correspondientes según sea el caso.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Garantizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato en materia ambiental.</p> <p>Garantizar el manejo adecuado y la disposición final de los residuos orgánicos que se generen durante la ejecución del contrato.</p> <p>Utilizar empaques amigables con el medio ambiente para el suministro de alimentos, no podrá utilizar materiales de icopor que son altamente perjudiciales para el medio ambiente.</p>

**OCTAVA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.**- Se conformará un comité técnico-operativo por Departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: a. El/la supervisor/a del contrato. b. El/la representante legal del operador. c. El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. d. El/la referente del Programa en la Dirección Regional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El Comité Técnico-Operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaria técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.





70 - - 0157 - 2017

**PARÁGRAFO SEGUNDO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: a. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. b. Servir como instancia consultiva para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. c. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. d. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. e. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y /o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. f. Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera, llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo mediante actas; h. Prestar apoyo en el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el operador. i. Cumplir con las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

**NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin exceder el treinta (30) de noviembre de 2017. De los cuales corresponden un periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa y está determinado por el inicio de los encuentros vivenciales.

**DÉCIMA- VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta **CUARENTA MILLONES CIENTO SESENTA Y OCHO MIL OCHO PESOS M/TE (\$40.168.008)** discriminado así: **A.** los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de **\$39.380.400.** y **B.** El aporte que realizará el contratista por el valor de **\$787.608,** de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta.

**PARAGRAFO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.

**DÉCIMA PRIMERA- DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal N° 38517 del 2017-05-08, Rubros C-4102-1500-6-0-101 (\$23.628.240) recurso 27 y C-4102-1500-6-0-102 (\$15.752.160), Recurso 27.

**DÉCIMA SEGUNDA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** **A. Periodo de Alistamiento:** El ICBF RECONOCERÁ Y DESEMBOLSARÁ A LOS OPERADORES LA SUMA OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 8.656) , por una (1) sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos:



- a. El plan de acción que establezca la ruta que el CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- b. Directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes.
- c. Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente.
- d. Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser validados mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo y aprobados por el supervisor., reconociendo las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús.
- e. Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- f. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF.
- g. Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF.
- h. Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo.
- i. Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato.
- j. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números.
- k. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.





70-0157-2017

- l. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA.
- m. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

**B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.).** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso.

**c. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO TERCERO.** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar vigentes aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento. **PARÁGRAFO CUARTO.** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. **PARÁGRAFO QUINTO.** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago según lo establecido en el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema.: Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son:



- a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF.
- b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos.
- d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA.
- e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria.

f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF.

**PARÁGRAFO SEXTO. Procedimiento para certificar el cumplimiento de los contratos:** a. El Operador radicará la cuenta de cobro o factura con los respectivos soportes para certificar el cumplimiento en la sede del supervisor del contrato en el ICBF. Esta documentación debe radicarse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes siguiente al periodo atendido y a legalizar. Cabe aclarar que el periodo se da por mensualidades de primero al último día de cada mes. Si el operador radica soportes por fuera de los diez (10) días hábiles iniciales definidos, la verificación y certificación de estos iniciará a partir del primer día hábil del mes siguiente. b. Radicada la cuenta de cobro o factura con los soportes por parte del operador, el supervisor del contrato y su equipo de apoyo contarán con siete (7) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los documentos para realizar la verificación y expedir la correspondiente certificación. Si una vez revisada la documentación requerida para la certificación de cumplimiento, se evidencia la falta de algún documento o la necesidad de subsanar alguno(s) de ellos, el supervisor comunicará al operador y establecerá con este el plazo para la subsanación. Una vez recibida nuevamente la documentación contará con (3) días hábiles contados desde el día siguiente a la radicación de los mismos para su verificación y la emisión de la certificación correspondiente. Con la certificación expedida por el supervisor del contrato, se debe dar inicio al trámite de pago al operador.

**PARÁGRAFO SÉPTIMO.** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

**PARÁGRAFO OCTAVO.** Para mayor claridad revisar el numeral "2.10.1. Soportes requeridos para el certificado de cumplimiento" de los Lineamientos Técnicos Administrativos vigentes del Programa de Generaciones con Bienestar aprobados mediante la Resolución No. 9222 de 2013, demás actos administrativos vigentes o que los modifiquen y relacionados con este tema

**DÉCIMA TERCERA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al



70 - - 0157 - 2017

CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**DÉCIMA CUARTA: SUPERVISOR.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través del Coordinador del Centro Zonal Boston o quien delegue el director del ICBF Regional Sucre de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo de los Centros Zonales. La Dirección de Niñez y Adolescencia podrá brindar el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la aplicación de los lineamientos técnicos en la operación del Programa Generaciones con Bienestar modalidad Rural.

**DÉCIMA QUINTA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **EL CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. **C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. **D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** En cuantía equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución. EL ICBF y EL CONTRATISTA deben tener la calidad de ASEGURADOS respecto de los daños producidos por EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS tanto EL ICBF como los TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. Para establecer valores es preciso revisar el valor total del contrato y seguir lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 "Suficiencia del seguro de responsabilidad civil extracontractual" del Decreto 1082 de 2015. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a:

1. **Doscientos (200) SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.
2. **Trescientos (300) SMMLV** para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.



3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV.
4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV.
5. Cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.

La vigencia de la garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA** deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prolongue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA SEXTA - CESIÓN:** El **CONTRATISTA** no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- SUBCONTRATOS:** El **CONTRATISTA** en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA OCTAVA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.



70-0157-2017

**VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

- 1. **MULTAS:** Con el objeto de conminar al **CONTRATISTA** para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.1% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contrarie la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.
- 2. **CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** *A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del ASOCIADO, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación anticipada y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte del ICBF una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.*

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme.

- 3. **CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993.



**VIGÉSIMA SEGUNDA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.

**VIGÉSIMA CUARTA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA QUINTA - IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.), pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA SEXTA - ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato, a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente



7-0-20157-2017

contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SÉPTIMA - LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA OCTAVA - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA NOVENA - VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**TRIGÉSIMA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA PRIMERA- PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto, el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.



70--0157-2017

**TRIGÉSIMA TERCERA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

**TRIGÉSIMA CUARTA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA QUINTA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN:** Los documentos, material audiovisual, escrito u gráfico que surjan en desarrollo del presente contrato serán propiedad del ICBF, acorde a lo consagrado en el artículo 28 de la ley 1450 de 2011 que establece la propiedad intelectual de obras en cumplimiento de un contrato de prestación de servicios; por lo tanto podrán ser utilizados como contenidos del entorno digital del ICBF.

**TRIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de las garantías por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico.

**TRIGÉSIMA SÉPTIMA: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos:** 1. Estudios previos 2. Documentación jurídica, financiera y de experiencia aportada por EL CONTRATISTA. 3. Certificado de Disponibilidad presupuestal del ICBF. 4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA OCTAVA. LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento de Sucre, en el municipio de ovejas. El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en la ciudad de Sincelejo.

**TRIGÉSIMA NOVENA.- PUBLICACIÓN.-** En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente contrato en el SECOP que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co).

Para constancia se firma a los, **10 JUN. 2017**

Por EL ICBF


Por EL CONTRATISTA

**LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA**  
Director Regional (E)

**JOSÉ FREDY AGUILERA GARAVITO**  
Representante Legal

Revisó y Aprobó: Ana Alquichina / Coordinadora Grupo Jurídico  
Proyectó: Victor A. / Abogado Contratista



	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> <b>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

**ACTA DE LIQUIDACION DE CONTRATO DE MUTUO ACUERDO**

**CONTRATO DE APORTE No. 70-0222-2016**


LEONARDO ALFONSO PÉREZ MEDINA, identificado con cédula de ciudadanía No.74.180.856, en su calidad de DIRECTOR REGIONAL ICBF (E) mediante Resolución No. 5530 del 13 de junio de 2016 modificada mediante resolución 5782 del 17 de junio de 2016 y posesionado mediante acta No. 087 de fecha 15 de junio de 2016, delegado en materia contractual de conformidad con el Manual de Contratación del ICBF vigente, quien actúa en nombre del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1968, quien para los efectos del presente documento se denominará ICBF, por una parte y por la otra JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 6.818.250, quien actúa en nombre de la FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FUNDIMUR, entidad identificada con NIT 800.184.332 - 1 en su calidad de Representante Legal; quien en adelante se denominará el Contratista y CIELO RODRÍGUEZ GARRIDO, Coordinadora del Centro Zonal Sincelejo, en calidad de SUPERVISORA para efectos de liquidación, proceden a liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 70-0222-2016, en los siguientes términos:

Objeto del Contrato el cual consistió en: PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE Y EN LA ZONA 3 EN LA MODALIDAD TRADICIONAL.

**VALOR DEL CONTRATO :**

VALOR INICIAL	VALOR TOTAL ADICIONES	VALOR TOTAL REDUCCIONES	VALOR FINAL



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

\$ 140.675.544	\$ 0.	\$ 0.	\$ 140.675-544.
----------------	-------	-------	-----------------

**DESARROLLO DEL CONTRATO:**

El objeto del CONTRATO DE APOORTE NO. 70-0222-2016, se desarrolló de la siguiente manera:

1.- De conformidad con lo señalado en la Cláusula Octava del Contrato de Aporte No. 70-0222-2016, el contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el 15 de Diciembre de 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato de aporte y firma del acta de inicio por parte del supervisor y contratista.

2.- Que el contrato de aporte No. 70-0222-2016, no tuvo prórroga.

3.- El día 22 DE MARZO DE 2016, el ICBF aprobó la garantía única de cumplimiento en las siguientes condiciones:

Compañía Aseguradora	No. Póliza	Anexo.	Fecha Expedición	Fecha Aprobación
SEGUROS DEL ESTADO S.A.	Cumplimiento: 75-44-101074993	0	22/03/2016	22/03/2016
	Responsabilidad Civil Extracontractual: 75-40-101023608			

4.- Que la supervisión para efectos de ejecución la ejerció YENNY RESTREPO GÓMEZ y para efectos de liquidación la presente acta la suscribirá CIELO DEL CARMEN RODRÍGUEZ GARRIDO en calidad de Coordinadora del Centro Zonal SINCELEJO.


5.- De acuerdo con el Informe Final de supervisión con fecha 21/03/2017, suscrito por la SUPERVISORA para efectos de liquidación certificó el correcto cumplimiento del objeto y obligaciones pactadas en el contrato de Aporte No. 70-0222-2016

6.- Que la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF, expidió el día 20/04/2017, la relación de pago del mencionado Contrato de aporte No. 70-0222-2016, el cual hace parte integral de la presente liquidación, en donde se relacionan OCHO (08) pagos por la suma total de CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



 BIENESTAR FAMILIAR	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b>  <b>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

(\$137.917.200). De igual forma se señala las siguientes notas contables: 159255016, 159263316, 212073916, 239028316, 257017616, 292889516, 322238616, 362723716.

7.- De acuerdo con el informe final de supervisión de fecha 21/03/2017, se certificó que la Entidad Administradora del servicio cumplió con su obligación de acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

8.- Que según señala el informe final de supervisión de fecha 21/03/2016, se efectuó la siguiente contratación derivada: NINGUNA.

9.- Que durante la ejecución se impusieron las siguientes sanciones: NINGUNA.

#### BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO:

10.- Verificado el estado financiero del contrato de aporte No. 70-0222-2016 se encontró lo siguiente:


CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL		VALOR	REGISTRO PRESUPUESTAL		VALOR
Inicial	11516	538.946.100	Inicial	70916	137.917.200

21

#### RESUMEN FINANCIERO:

11.- El resumen financiero del Contrato de aporte No. 70-0222-2016 de conformidad con lo establecido en la relación de pago expedido por la Coordinadora del Grupo Financiero de la Dirección Regional y avalada por el supervisor de acuerdo con el Informe Final de supervisión de fecha 21/03/2016, es la siguiente:

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial Aporte ICBF	137.917.200.

	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> <b>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

Valor aporte EAS	2.758.344.
Valor Adiciones	0.
Valor Reducciones	0.
Valor Total del CONTRATO	140.675.544.
Valor Reintegros	0.
Valor Total Ejecutado ICBF	137.917.200.
Valor Total Pagado ICBF	137.917.200.
Valor Total ejecutado EAS	2.758.344.
Saldo Liberado	0.
Valor Reintegros por Conceptos de Rendimientos Financieros	0.
Saldo Pendiente por Pagar	0.
Saldo Pendiente por Liberar	0.
Saldo Pendiente por Reintegrar (Recursos no Ejecutados)	0.

Por lo anterior, la presente acta se registrá por las siguientes:

**CLÁUSULAS:**


A.- Liquidar de común acuerdo el CONTRATO DE APORTE No. 70-0222-2017, suscrito por INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE LLERAS – ICBF y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FUNDIMUR de acuerdo a la información contenida en el Informe Final de supervisión de fecha 21 de marzo de 2017, y los documentos citados en la parte considerativa.

B. Hacen parte integral de la presente Acta de Liquidación, toda la documentación relacionada en la parte considerativa de la presente acta, y la que se encuentre archivada en el respectivo expediente del contrato de Aporte No. 70-0222-2016, que evidencie el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA



	<b>PROCESO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS</b> <b>FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN - CONTRATOS</b>	F1.P20.ABS	09/12/2016
		Versión 1	Página 1 de 6

el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones pactadas por las partes.

C. Las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto derivado del Contrato de Aporte No. 70-0222-2016

D. Que el ICBF no deberá liberar saldo del registro presupuestal 70916 de 22/03/2016.

E. El contratista, mantendrá indemne al ICBF libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes y realizadas durante la ejecución del contrato de aporte No. 70-0222-2016.

F. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.

Se firma la presente acta por los que en ésta intervinieron, en Sincelejo a los **05 AGO. 2017** **15 AGO. 2017**

Por el ICBF

*[Signature]*  
LEONARDO ALFONSO PEREZ MEDINA

Director Regional (e)

LA SUPERVISORA,

*[Signature]*  
CIELO RODRIGUEZ GARRIDO

Coordinadora del Centro Zonal Sincelejo.

Por la EAS,

*[Signature]*  
~~JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO~~

Representante Legal.

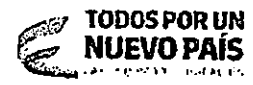
Proyectó: Adriana Mercado. Apoyo Grupo Jurídico. *[Signature]*

Control de Legalidad: Bleidy Borja Cortes. Grupo Jurídico. *[Signature]*

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA

*[Signature]*



**CONTRATO DE APOORTE No. 70-0222-2016 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL SUCRE Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FUNDIMUR**

Entre los suscritos, **FABIOLA PALENCIA MORALES** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 33.216.593,, en su calidad de Directora (e) de la Regional Sucre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF**, nombrado mediante Resolución No. 3548 del 05 de junio de 2015, posesionado (a) mediante acta No. 144 de fecha 05 de junio de 2015, delegado para celebrar el presente contrato de conformidad con la Resolución No. 1100 del 10/03/2015, modificadas por las resoluciones N° 1313 del 19/03/2015, 5460 del 31/07/2015, 7172 del 16/09/2015 y 1123 del 9/02/2016, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, con NIT. 899.999.239-2, establecimiento público del orden nacional creado mediante Ley 75 de 1968 y, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL ICBF**, por una parte; y por la otra **JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO**, mayor de edad, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 6.818.250, en su calidad representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FUNDIMUR**, identificada con NIT: 800.184.332-1 con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 2719 del 20/11/2014, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política y la Ley para celebrar contratos con el ICBF, ni en situación de conflicto de intereses, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE APOORTE**, conforme a lo establecido en la Ley 7 de 1979, el Decreto 2388 de 1979 y el Decreto 1084 de 2015, artículo 122 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y con base en las siguientes.

**CONSIDERACIONES**

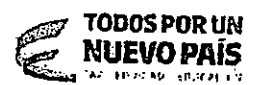
1. Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su decreto reglamentario 2388 de 1979, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos.
2. Que la contratación de los programas estratégicos y misionales del ICBF, se orienta por el régimen especial del ICBF, denominado *Contrato de Aporte*, según lo establece la Ley 7 de 1979, los Decretos 2388 de 1979, 334 de 1980, 2923 de 1994, 1477 de 1995, 2150 de 1995, 1137 de 1999 y 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996 y el Manual de Contratación vigente del ICBF, entre otros, por lo que para consultar su definición y caracterización debe remitirse a lo contenido en dichas normas, teniendo en cuenta que el sistema jurídico de Bienestar Familiar, responde a un régimen exceptivo. En los aspectos no previstos en el mencionado régimen de excepción, se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en el Manual de Contratación vigente de la entidad y en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Pública y sus decretos reglamentarios, siempre que no contravengan su naturaleza, para justificar jurídicamente la modalidad a aplicar.

Página 1



3. Que la Ley 7ª de 1979, tiene por objeto formular principios fundamentales para la protección de la niñez; establecer el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizar el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, por lo que a partir de su vigencia, todas las actividades vinculadas a la protección de la niñez y de la familia se regirán por las disposiciones de esta Ley.
4. Que el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 dispone dentro de las funciones del ICBF la de celebrar contratos con personas jurídicas privadas para el desarrollo de su objetivo.
5. Que el Programa Generaciones con Bienestar se desarrolla a partir de una perspectiva de derechos humanos, que reconoce a los niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, y como personas que ejercen sus derechos de manera responsable. Este reconocimiento conlleva a la participación de los niños, niñas y adolescentes en el diseño, puesta en marcha y seguimiento de sus intereses, iniciativas, procesos en marcha y sus sueños. Teniendo en cuenta que la normatividad y los principios referentes para la atención de la niñez y la adolescencia consagran que se incluya una perspectiva diferencial para la promoción y garantía de los derechos, se definen entre otras formas de atención diferencial las modalidades tradicional y rural, bajo la premisa de que cada una mantiene la característica principal de desarrollar espacios para el aprovechamiento del tiempo libre mediante la posibilidad de múltiples expresiones vocacionales. **La modalidad de atención tradicional se implementa principalmente en áreas urbanas y cabeceras municipales. En esta modalidad se desarrollan espacios que facilitan múltiples expresiones de tipo vocacional como actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas o tecnológicas, o cualquier otra expresión de tipo vocacional identificada. La modalidad de atención rural tiene la finalidad de reconocer las particularidades y necesidades específicas de los niños, niñas y adolescentes que habitan en el sector rural, para de esta manera dar continuidad a las acciones desarrolladas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF garantizando un enfoque diferencial por ubicación geográfica. Se implementa en áreas rurales o de dispersión geográfica. La identificación de los intereses vocacionales, por ende, debe reconocer las particularidades del territorio pero privilegiando la vocación agrícola y el fortalecimiento de las capacidades del autoconsumo y la soberanía alimentaria.**
6. Que el título IV del Manual de Contratación vigente del ICBF estableció: *"El contrato de aporte, se celebrará bajo la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995. El contratista deberá seleccionarse del Banco Nacional de Oferentes conformado para el efecto por el ICBF o de forma directa de conformidad con lo regulado por el numeral 4 del presente título.."*
7. Que el Numeral 4.1.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, establece la finalidad del banco de oferentes de la siguiente manera: *"El ICBF conformará un Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar en cualquiera de sus modalidades, con las siguientes finalidades: 1. Consolidar en una única base la oferta nacional de entidades con capacidad para prestar el servicio público de bienestar familiar. 2. Determinar mediante un proceso objetivo y transparente, si las entidades interesadas en prestar el servicio público de bienestar familiar cuentan con las condiciones mínimas (i) legales, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas. 3. Caracterizar la oferta de prestadores disponible, como insumo para*

Página 2



procesos de selección mejor informados y desarrollo de estrategias y procesos de fortalecimiento institucional."

- 8. Que el ICBF se encuentra legalmente facultado para contratar de manera directa este tipo de programas, toda vez que, el Instituto cuenta con un régimen especial que lo faculta para realizar contratos de "aporte" con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida y probada experiencia relacionada con los programas institucionales y con los objetos contractuales que se pretenden contratar.
- 9. Que el Manual de Contratación vigente del ICBF establece en su numeral 1.2.2. respecto del Régimen Especial de Aportes lo siguiente: "(...) dada la naturaleza del servicio de Bienestar Familiar, por mandato legal, el ICBF cuenta en materia de contratación con el Régimen Especial de Aportes, entendiéndose por tal, según el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015, cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución, con personal de su dependencia, pero de acuerdo con las normas y el control del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. (...)"
- 10. Que la contratación de los programas misionales se realizará mediante Contratos de Aporte, siempre y cuando se cumplan los siguientes requisitos: (i) Que se trate de persona pública o privada, jurídica o natural, nacional o extranjera sin ánimo de lucro. (ii) Que el objeto a contratar sea Misional y estratégico. (iii) Que el proyecto a contratar pertenezca al Sistema Nacional de Bienestar Familiar. (iv) Que exista aporte de recursos del ICBF en dinero o en especie; dando aplicación a los principios del artículo 209 de la Constitución Política, y las normas especiales de la contratación de aporte previstas en el artículo 81 de la Ley 489 de 1998, numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7ª de 1979; parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006; artículos 2.4.3.2.1 y siguientes del Decreto 1084 de 2015; artículo 122 del Decreto 2150 de 1995; el Decreto 1084 de 2015 y el Decreto 1529 de 1996. En los aspectos no previstos en el mencionado Régimen especial se dará aplicación en forma complementaria a lo previsto en la normativa que integra el Estatuto General de Contratación Estatal, siempre que no contravengan su naturaleza.
- 11. Que dadas las condiciones antes descritas el día quince (15) de abril de 2015, el ICBF procedió a publicar, la invitación pública IP-001 - 2015 cuyo objeto consistió en: "El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar invita a los interesados a acreditar los requisitos Jurídicos, técnicos, administrativos, financieros y de experiencia, para la conformación del Banco Nacional de Oferentes para la prestación del servicio público de bienestar familiar, con los cuales el ICBF podrá celebrar contratos de aporte para desarrollar el PROGRAMA DE PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, "GENERACIONES CON BIENESTAR", a nivel nacional en las modalidades Tradicional y Rural".
- 12. Que el día diez (10) de junio de 2015, mediante la Resolución No. 3657 se conformó el "Banco Nacional de Oferentes 001-2015 generaciones con bienestar"





13. Que el once (11) de junio 2015, mediante la Resolución número 3745 se modificó la Resolución No. 3657 del diez (10) de junio de 2015, el 26 de junio de 2015 se expidió la Resolución 4228 que adicionó la Resolución 3745 del 11 de junio de 2015 y el 9 de julio de 2015 se profirió la Resolución No. 4656 mediante la cual se revoca parcialmente y se modificó la Resolución número 4228.
14. Que el doce (12) de febrero de 2016 mediante la Resolución No. 1217 se actualizó la matriz de zonificación del Banco Nacional de Oferentes Generaciones con Bienestar ICBF IP – 001-2015 y con la Resolución No. 1499 del 23 de febrero de 2016 de la presente vigencia se actualizó la Matriz de focalización debido a que por error de digitación, se relacionó el Departamento de Sucre con los municipios del Departamento de Tolima y se ajustó los decimales registrados en el archivo Excel que redondearon algunos valores por debajo del presupuesto que se traslada a las regionales.
15. Que el numeral 4.1.6 "Contratación de operadores habilitados en el banco nacional de oferentes del ICBF" del Manual de Contratación vigente dispone: *"Las Direcciones Regionales o la Subdirección General según el caso, consultarán el Banco Nacional de Oferentes cada vez que requieran celebrar un contrato de aporte y seleccionarán al oferente, de conformidad con las reglas que se hayan establecido para cada modalidad de atención (...)"*.
16. Que las Direcciones Regionales podrán adelantar la contratación directa de aporte de conformidad con la aplicación estricta de los lineamientos propios del Régimen Especial de Aporte que cubre al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, según lo establecido en el numeral 9 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979 y del artículo 2.4.3.2.7. del Decreto Reglamentario 1084 del 26 de mayo de 2015, el cual creó un criterio especial para la celebración de los contratos de aporte con Instituciones de Utilidad Pública o Social de reconocida solvencia moral y técnica, dando preferencia a las más antiguas y que hayan sobresalido por sus méritos y dotes administrativos.
17. Que el presente contrato se suscribe con una entidad sin ánimo de lucro, que hace parte del Banco Nacional de Oferentes y por ende cuenta con capacidad jurídica, administrativa, técnica y financiera para dar cumplimiento a las obligaciones pactadas en el mismo.
18. Que de acuerdo con lo anterior, la entidad sin ánimo de lucro FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FUNDIMUR, cumple con las exigencias para la adecuada ejecución del programa "Generaciones con Bienestar" – modalidad: **TRADICIONAL**, de conformidad con los lineamientos, las directrices, y parámetros establecidos por el ICBF.
19. Que atendiendo lo anterior, y con fundamento en la necesidad del servicio, la Regional Sucre, en ejercicio de la delegación establecida en el numeral 1.4.4 y las funciones establecidas en el numeral 1 del numeral 1.7.1 del Manual de Contratación vigente del ICBF, procederá a celebrar contrato de aporte con **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ FUNDIMUR** de conformidad con la normatividad vigente, el Manual de Contratación e instructivos impartidos por el ICBF.



- 20. Que el presente contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11516 del 08/03/2016, expedido por el Grupo Financiero del ICBF Regional Sucre.
- 21. Que el comité de contratación de la Regional Sucre, en sesión del catorce (14) de Marzo de 2016, emitió concepto favorable para la celebración del presente contrato.
- 22. Que con base en las anteriores consideraciones, las partes han decidido celebrar el presente Contrato de Aporte que se registrá por las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA - OBJETO:** "PROMOVER LA PROTECCIÓN INTEGRAL Y PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y LOS ADOLESCENTES, A PARTIR DE SU EMPODERAMIENTO COMO SUJETOS DE DERECHOS Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA CORRESPONSABILIDAD DE LA FAMILIA; LA SOCIEDAD Y EL ESTADO, PROPICIANDO LA CONSOLIDACIÓN DE ENTORNOS PROTECTORES PARA LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DEPARTAMENTO SUCRE Y EN LA ZONA 3 EN LA MODALIDAD TRADICIONAL

**SEGUNDA - OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Apoyar la adecuada y oportuna ejecución del contrato y de las acciones que de la misma se deriven. 2. Designar los integrantes del Comité Técnico Operativo, quienes participarán activamente en sus reuniones. 3. Gestionar los recursos necesarios para la ejecución de las acciones que se definan en virtud del contrato y de los proyectos que se surtan del mismo. 4. Proporcionar, de acuerdo con sus procedimientos y disponibilidades, los recursos técnicos, humanos y económicos necesarios para alcanzar el objetivo propuesto. 5. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

**TERCERA - OBLIGACIONES DEL ICBF:** 1. Entregar los documentos necesarios para la implementación del Programa de Promoción y Prevención para la Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes Generaciones con Bienestar: Lineamientos técnico administrativos y todos aquellos anexos en los cuales se requiera diligenciar información por parte del CONTRATISTA sus anexos. 2. Realizar los desembolsos a que haya lugar en las fechas pactadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el contrato. 3. Realizar el seguimiento, monitoreo y evaluación del programa. 4. Designar y realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado para tal fin. 5. Designar un delegado permanente al comité de seguimiento y técnico operativo de administración del presente contrato. 6. Concertar un cronograma de reuniones del Comité Técnico Operativo.

**CUARTA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier sugerencia que contribuya a la obtención de mejores resultados. 2. Acatar las instrucciones que imparta el ICBF para el cabal cumplimiento del contrato, a través del Supervisor del contrato. 3. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del ICBF que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato. 4. Constituir y allegar al ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. 5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales y presentar los recibos de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Caja de Compensación, SENA, ICBF), para efectos del pago. 6. Cumplir



con las obligaciones derivadas del contrato actuando con alto grado de profesionalismo responsabilidad y eficacia en la ejecución de las tareas correspondientes. 7. Entregar al Grupo Financiero de la Dirección General el formato de autorización para abono directo en cuenta de ahorros o corriente, debidamente diligenciado y firmado, anexando certificación bancaria de la titularidad de la cuenta. 8. Obrar con lealtad y buena fe en los distintos periodos contractuales, evitando cualquier tipo de dilaciones y trabamientos que afecten el objeto del contrato. 9. Informar inmediatamente al ICBF y/o a las demás autoridades competentes cuando se presentaren peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho en contra de la ley para que ellas adopten las medidas correctivas que fueren necesarias. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos darán lugar a la terminación del contrato. 10. Suscribir el acta de liquidación del contrato. 11. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo. 12. Colaborar con EL ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del convenio objeto del presente documento. 13. Utilizar la imagen de EL ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 14. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos y manejo de desechos residuales. 15. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del Contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 16. Mantener indemne al ICBF por reclamos, acciones o demandas que se inicien en su contra por los daños o perjuicios que sus empleados o subcontratistas causen a terceros.

**QUINTA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA** 1. Garantizar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas, adolescentes, consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, en la Ley 1098 de 2006 y demás normas pertinentes. 2. Presentar al ICBF dentro de la etapa de alistamiento, y una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, una propuesta de plan de acción teniendo en cuenta los tres componentes del Programa, a saber: i). Formación y participación, ii). Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos, y iii). dinamización de redes sociales de Niños, Niñas y Adolescentes, y familias, y del modelo operativo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del mismo. Este plan de acción debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF, y debe ser aprobado por el supervisor para poder iniciar la operación del Programa. 3. Presentar la propuesta metodológica para el desarrollo de los encuentros vivenciales ante el ICBF dentro de la etapa de alistamiento una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato, la cual deberá ser aprobada por el supervisor del contrato; éste será requisito para el inicio de la operación del Programa. Para lo anterior, el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los módulos del componente de Formación y participación, a saber: Módulo 1: Los Niños, Niñas y Adolescentes son sujetos de derechos, Módulo 2: Prevención para la protección, Módulo 3: Convivencia, reconciliación y cultura de paz, Módulo 4: Participación y acción colectiva. Esta propuesta



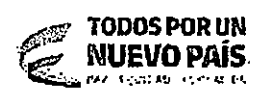
metodológica debe cumplir con las siguientes condiciones: a. La expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA: pueden corresponder a actividades culturales, deportivas, artísticas, participativas, tecnológicas o a cualquier otra expresión vocacional que corresponda a los intereses de los niños, las niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer los procesos de empoderamiento y el desarrollo de competencias ciudadanas. Esta propuesta debe considerar la condiciones socioculturales, étnicas, de género, de procedencia geográfica y del ciclo vital (desarrollo cognitivo y emocional) y discapacidad de los/las participantes y sus familias. b. Los contenidos a desarrollar en cada módulo del componente de formación y participación con tiempos establecidos y las acciones que se proponen para el abordaje de los componentes de Gestión y coordinación interinstitucional y social para la garantía y el restablecimiento de derechos y el componente de dinamización de redes sociales de niños, niñas y adolescentes y familias. c. El desarrollo de cada encuentro vivencial con las actividades planteadas de acuerdo a la vocación de cada grupo, a los riesgos y problemáticas identificadas que afectan el territorio y a los intereses de los niños, niñas y adolescentes participantes, con el fin de fortalecer la prevención frente a estas amenazas y vulneraciones. d. El diseño de las actividades debe contemplar el ciclo vital de los Niños, Niñas y Adolescentes, para lo cual el CONTRATISTA deberá tener en cuenta los rangos de edades entre 6 años y 11 años y los 12 años y 17 años. Todas las actividades deben ejecutarse de acuerdo a los lineamientos técnico-administrativos del Programa. Adicionalmente, deberán ser actividades que promuevan la creatividad y la innovación en los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del mismo. 4. Presentar al ICBF dentro de las cuatro (4) primeras semanas, contadas a partir del cumplimiento de requisitos de ejecución del contrato, el directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA para la implementación del Programa, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF y debe ser aprobado por el supervisor del contrato para poder iniciar la operación del Programa. 5. Exigir a su personal la presentación de los antecedentes fiscales disciplinarios y penales y remitir en el informe de alistamiento, la consolidación de la verificación realizada. 6. Contar con el personal idóneo y competente, el cual debe cumplir con las obligaciones, requisitos, experiencia y habilidades contenidos en los lineamientos técnico-administrativos del Programa. 7. Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los recursos físicos, humanos, tecnológicos (Servicio de internet y telefonía celular para el talento humano contratado), logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo del programa "Generaciones con Bienestar". 8. Garantizar que el equipo profesional que presta el servicio se encuentra capacitado en el Código de la Infancia y la Adolescencia – Ley 1098 de 2006. 9. Entregar el cronograma de encuentros vivenciales del mes subsiguiente en los últimos cinco días del mes, el cual debe ser diligenciado en los formatos establecidos por el ICBF. Este cronograma debe incluir los puntos y la hora en los cuales se realizarán los encuentros vivenciales. En caso de presentarse cambios en la programación, deberán comunicarse a la Dirección Regional y correspondiente Centro Zonal del ICBF con mínimo 48 horas de anticipación. 10. Realizar gestiones ante las entidades territoriales, organizaciones barriales y comunitarias, organizaciones sin ánimo de lucro e iglesias, para el préstamo de los lugares de ejecución de los encuentros vivenciales del Programa. 11. Realizar durante el periodo de alistamiento, la localización de los Niños, Niñas y Adolescentes utilizando las bases de datos provistas por el ICBF. 12. Realizar la búsqueda activa y convocatoria en las zonas y barrios priorizados para garantizar la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes en las actividades programadas; una vez agotadas las bases de datos



provistas por el ICBF. 13. Establecer un mecanismo alternativo de convocatoria, en caso de encontrarse dificultades en el proceso de identificación e inscripción de participantes, de manera coordinada con la Dirección Regional del ICBF, autoridades locales y otros actores para la identificación de la población participante del Programa. 14. Planear y ejecutar encuentros vivenciales en el número que corresponda según el plazo de ejecución y la modalidad, en donde se reconozcan los intereses y vocaciones de los niños, las niñas y adolescentes participantes, estas actividades deben surgir de la participación e interacción de los propios niños, niñas y adolescentes, orientándose al objetivo de promoción de derechos y prevención de vulnerabilidades, a partir del desarrollo de espacios de formación, desarrollo de habilidades y competencias para su proyecto de vida y el desarrollo de expresiones de tipo vocacional, como cultural, deporte, arte, participación, o tecnología, entre otros. 15. Garantizar la realización de los encuentros vivenciales en espacios idóneos (ventilados, iluminados, con batería de baños y dotación de sillas para la atención de los niños, las niñas, adolescentes, los promotores e invitados especiales) que permitan el desarrollo de las actividades propuestas. De conformidad con lo establecido en el lineamiento técnico. 16. Garantizar las condiciones operativas, metodológicas, técnicas y logísticas para la participación de cada uno de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias en los encuentros vivenciales, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". 17. Realizar el registro de Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos semanas después de la fecha de inicio de los encuentros vivenciales. 18. Presentar el diagnóstico de derechos realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa, a más tardar dos meses después del inicio del primer encuentro vivencial. Así mismo, realizar el seguimiento al diagnóstico de derechos de cada niño, niña o adolescente. 19. Registrar el diagnóstico de derechos y el seguimiento realizado a los niños, niñas, adolescentes participantes en el Programa en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. 20. Realizar con cada grupo focalizado de veinticinco (25) Niños, Niñas y Adolescentes participantes, encuentros vivenciales a razón de mínimo dos (2) veces por semana, de mínimo dos (2) horas cada uno, para un total de mínimo ocho (8) encuentros vivenciales por mes. Estos encuentros deberán llevarse a cabo de acuerdo a la propuesta metodológica aprobada por el supervisor. 21. Entregar al supervisor del contrato con el informe mensual, a título de soporte, una fotografía con la totalidad de los niños las niñas y adolescentes que asistieron a cada encuentro vivencial y otra fotografía en donde puedan evidenciarse las actividades realizadas en cada encuentro vivencial registradas en el informe. Las horas adicionales a las mínimas requeridas en los encuentros vivenciales por mes que realice el CONTRATISTA por su propia voluntad, se considerarán aportes voluntarios y NO serán pagadas por ICBF. 22. Diligenciar en los formatos preestablecidos por el ICBF las experiencias presentadas durante la operación del programa. 23. Entregar un refrigerio según la minuta patrón de los lineamientos técnicos a cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes del Programa en cada uno de los encuentros vivenciales realizados, el cual debe estar aprobado mediante acta por el área de nutrición de la Dirección Regional y/o Centro Zonal respectivo. 24. Realizar el registro de asistencia físico con la firma manuscrita de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en el Programa para cada uno de los encuentros vivenciales, de acuerdo con los formatos, mecanismos y el sistema de información establecido por el ICBF. 25. Realizar el registro de asistencia de cada uno de los participantes en cada uno de los encuentros



vivenciales en los mecanismos de información provistos por el ICBF incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. 26. Propender por la permanencia de los Niños, Niñas y Adolescentes en el Programa y promover activamente la asistencia continua a los encuentros vivenciales. 27. Entregar y cumplir con la contrapartida incluida en la oferta de la IP001-15, en los términos y condiciones presentados en la propuesta así: a. Contrapartida en Especie: correspondiente al dos por ciento (2%) del aporte del ICBF, representados en: 10 balones, 10 conos separadores, 15 platillos, 2 estacas, 8 guitarras acústicas, 2 juego de instrumentos folclóricos. b. Contrapartida en actividades comunitarias. Realizar dos (2) actividades comunitarias por zona. Las citadas actividades deberán realizarse con mínimo cien (100) personas dentro de las cuales deben asistir niños, niñas y adolescentes participantes del programa, familiares o cuidadores. Estas actividades deberán estar enfocadas en la socialización de los contenidos del programa, en los avances logrados con los niños, niñas y adolescentes y en el análisis de las problemáticas que enfrentan la niñez y la adolescencia a nivel local. c. Contrapartida en cupos adicionales. Garantizar la atención de mínimo dos (2) cupos adicionales por cada grupo conformado para el desarrollo de los encuentros vivenciales. 28. Vincular a un nuevo participante solo cuando un Niño, Niña y Adolescente haya faltado a cuatro (4) encuentros vivenciales luego de que el promotor de derechos haya realizado el seguimiento a las causas de su inasistencia o cuando a partir del seguimiento del promotor de derechos, se identifique que el participante no continuará en el programa. 29. Diligenciar en los mecanismos de información provistos por el ICBF el mapa de actores institucionales y comunitarios en el ámbito local, departamental y nacional para la protección integral de derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes, a más tardar después de un mes del inicio de encuentros vivenciales. 30. Realizar el registro del seguimiento y gestiones realizadas para la garantía y restablecimiento de derechos, con base en el diagnóstico de derechos de cada uno de los Niños, Niñas y Adolescentes participantes, en el sistema o mecanismos de información provistos por el ICBF, a más tardar dos meses después del inicio de los encuentros vivenciales incluyendo el registro en el Sistema de Información CUENTAME del Instituto. 31. Realizar al finalizar el programa, actividades de cierre concertadas con la Regional ICBF, utilizando las mismas herramientas y metodologías de los encuentros, desde una óptica totalmente recreativa, lúdica, cultural, artística con el fin de visibilizar las acciones de los participantes en el programa en sus territorios; así mismo en estas actividades se realizará una evaluación del programa por parte de los Niños, Niñas y Adolescentes, evaluación de la cual debe enviarse un informe al ICBF. Los recursos a utilizar en estas actividades serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales. 32. Acompañar a los Niños, Niñas y Adolescentes participantes en la elaboración de su proyecto de vida de forma transversal durante el desarrollo del Programa, y realizar el respectivo registro en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 33. Identificar, crear y dinamizar redes sociales en torno a la garantía de derechos de los Niños, las niñas y adolescentes, promoviendo la participación de los Niños, las Niñas y Adolescentes participantes del Programa, y sus familias según lo establecido en los lineamientos técnico-administrativos del Programa "Generaciones con Bienestar". El registro de las acciones para dinamizar estas redes sociales debe diligenciarse en los mecanismos de información provistos por el ICBF. 34. Facilitar a la comunidad y en especial a los usuarios del servicio público de bienestar familiar, el ejercicio del control social sobre el Programa "Generaciones con Bienestar" y la modalidad correspondiente según los lineamientos técnicos. 35. Presentar oportuna y adecuadamente los documentos exigidos por el ICBF para la emisión del certificado



de cumplimiento, incluyendo los comprobantes de remuneración al talento humano y los informes relacionados en los estudios previos y los lineamientos del Programa. 36. Garantizar la participación de los coordinadores metodológicos y promotores de derechos contratados por el CONTRATISTA en la totalidad del curso de formación en derechos sexuales y reproductivos, en el marco de la estrategia de prevención de embarazo en la adolescencia que lidera el ICBF, a través de la herramienta ofimática que indique el Instituto para tal propósito. 37. Suministrar la información necesaria, permitir el acceso e inspección de sus instalaciones al supervisor designado por el ICBF, responder oportunamente las comunicaciones, facilitar de manera oportuna (máximo cinco días hábiles contados a partir del requerimiento realizado) e integral libros de registro, archivos de contabilidad, actas, consolidados y demás información pertinente solicitada. 38. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos a los comités y demás reuniones que se realicen en el marco del SNBF, a los que sean citados por la Dirección Regional respectiva o centro zonal respectivo. 39. Garantizar la asistencia de un representante del CONTRATISTA y/o de los coordinadores metodológicos al comité técnico operativo con una periodicidad mensual, el cual será convocado por el supervisor del contrato. 40. Abstenerse de realizar o permitir que se realicen en las instalaciones donde se brinda la atención, cualquier tipo de actividad proselitista de carácter político, tales como fijar o distribuir anuncios y afiches alusivos a candidatos, partidos políticos, procesos electorales y/o actividades similares. 41. Abstenerse de utilizar directa o indirectamente el programa y/o la vinculación de Niños, Niñas y Adolescentes participantes, como mecanismo para obtener votos para movimientos, partidos, o causas políticas. 42. Cumplir con las políticas de seguridad, los procedimientos y políticas para el manejo de la información definidos por el ICBF, los cuales se describen a continuación: A) HABEAS DATA. La entrega de la información de participantes del Programa "Generaciones con Bienestar", permite el acceso a datos de carácter privado o reservado, protegidos por el derecho fundamental del Habeas Data establecido en el artículo 15 de la Constitución Política de Colombia. Por consiguiente, todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se obligan a hacer uso de esta información de carácter privado o reservado con sujeción a las normas y disposiciones constitucionales y legales vigentes, y a la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia. B) USO DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, se comprometen a usarla exclusivamente para el propósito que fue señalado en su solicitud; y por lo tanto, se comprometen a no divulgar o suministrar más allá de ello, a terceros, privados o públicos, la información que le sea suministrada. C) DISTRIBUCIÓN DE LA INFORMACIÓN. Todas las personas que intervienen en la generación, administración y manipulación de la información generada por el Programa, tienen restringida la circulación y entrega de esta información a terceros, totalmente ajenos al ámbito propio en el cual se obtuvo. Dicha información deberá ser protegida con la debida reserva, custodia y conservación, y sólo podrá ser utilizada para los fines de ley, por parte de las personas naturales y jurídicas que accedan a ésta. Igualmente, en ningún caso se podrá publicar en medios de comunicación, información personal de las familias que se encuentren en el Programa.



**SEXTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN EL MARCO SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN. A. PARA EL EJE DE CALIDAD.** 1. Socializar con el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, la documentación básica del ICBF (Misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral). **B. PARA EL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1. Cumplir con el diseño e implementación de un Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional para el equipo que realizará las actividades definidas en el contrato, de acuerdo con la Ley 1562 de 2012. 2. Garantizar que todo el personal del contratista deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Garantizar que antes de iniciar cualquier actividad en el ICBF todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en seguridad y salud en el trabajo. 4. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 5. Designar por escrito un representante de seguridad y salud en el trabajo responsable del tema durante toda la vigencia del contrato, para que coordine, apoye y garantice las condiciones de seguridad y la administración de las actividades de seguridad y salud en el trabajo. 6. Realizar el reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato. 7. Tener en cuenta las recomendaciones impartidas por la Entidad en la cartilla de Buenas Prácticas de Seguridad cuando el contratista lidere la realización de eventos en representación del ICBF y con la participación de 35 personas o más. **C. PARA EL EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Garantizar los procesos adecuados para la protección y confidencialidad de la información suministrada por los participantes. **D. PARA EL EJE INNOVACIÓN.** 1. Promover y desarrollar acciones de innovación y mejora que permitan ajustar y fortalecer el trabajo a desarrollar con los participantes. **E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE.** 1. Garantizar en las actividades a desarrollar para la ejecución del Programa "Generaciones con Bienestar", un enfoque que propenda por la conservación del medio ambiente y por las buenas prácticas ambientales.

**PARÁGRAFO: Los PRODUCTOS A PRESENTAR Y SUPERVISAR** por cada eje serán los siguientes: **A. EJE DE CALIDAD.** 1. Listas de asistencia para la jornada de socialización. (personal que va a trabajar con la entidad. Insumos de socialización (Presentaciones, carteleras, etc). **B. EJE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL.** 1. Plan de Seguridad y Salud Ocupacional y evidencias de la realización de cada una de las actividades señaladas en el mismo (Listas de asistencias, fotografías, informes, etc). 2. Afiliación del personal al Sistema de Seguridad Social en riesgos laborales. 3. Listado de Asistencia a la jornada de Inducción, Insumos de socialización y Oficio de gestión ante la Afiliación a Riesgos Laborales (ARL) para desarrollo del tema. 4. Delegación por escrito del representante de seguridad y salud en el trabajo. 5. Fotocopia de los reportes ARL y EPS. 6. Socialización de la cartilla de buenas prácticas de seguridad al talento humano y listado de asistencia de la jornada de socialización. **C. EJE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN.** 1. Pacto de Seguridad de la Información, back up de la Información y disponibilidad de la Información. **D. EL EJE INNOVACIÓN.** 1. Bitácora donde se presenten por lo menos una acción de innovación y/o mejora del servicio, que evidencian la situación inicial, la acción innovadora y la situación posterior que evidencie la mejora. **E. PARA EL EJE MEDIO AMBIENTE.** 1. Realizar mínimo dos (2) actividades con enfoque a la conservación del medio ambiente en el entorno próximo a la Unidad de servicio, para el cumplimiento de esta obligación se deberá levantar un mapa de riesgos ambientales en el formato previsto por la entidad.





**SÉPTIMA - INTEGRACION Y FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.**-Para la coordinación de las acciones objeto de este contrato, se conformará un comité técnico-operativo por departamento con el fin de hacer seguimiento a la ejecución, brindar asesoría para la implementación del Programa y tomar decisiones ante los retos específicos de implementación del Programa a escala regional. Este comité se reunirá una (1) vez al mes y estará integrado por: a. El Supervisor del Contrato. b. El/la representante legal del CONTRATISTA. c. El/la coordinador/a de asistencia técnica de la Dirección Regional. d. El/la referente del Programa en la Dirección Regional. El comité técnico-operativo estará presidido por el supervisor del contrato de ICBF. A su vez, la secretaría técnica del mismo estará a cargo del referente del Programa en la Dirección Regional de ICBF.

**PARÁGRAFO PRIMERO: FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO:** Serán funciones del Comité Técnico Operativo las siguientes: 1. Tomar las decisiones de carácter técnico-operativo que permitan la prestación del servicio cumpliendo la cobertura, los estándares de calidad y lineamientos técnico-administrativos del ICBF. 2. Servir como instancia para resolver las inquietudes y dificultades que surjan en desarrollo del Programa. 3. Evaluar continuamente el desarrollo del Programa y proponer los ajustes técnico-operativos que se estimen convenientes. 4. Hacer seguimiento al Programa teniendo presente los informes y reportes de los supervisores de los contratos. 5. Presentar a la Subdirección de Operación de la Dirección de Niñez y Adolescencia del ICBF, informes y/o reportes de ejecución del Programa, en el cual se señalen los avances alcanzados, las dificultades presentadas, los correctivos adoptados y las recomendaciones que se consideren pertinentes para garantizar el normal desarrollo del mismo. 6. Analizar el avance y ejecución del Programa y extraordinariamente cuando lo requiera. 7. Llevar un registro de las decisiones tomadas en cada una de las reuniones del Comité Operativo, mediante actas. 8. Prestar apoyo en el seguimiento a la calidad del servicio prestado por el contratista. 9. Las demás que sean necesarias para el funcionamiento del Programa y que sean aprobadas en sus sesiones.

**OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución no podrá exceder del 15 de diciembre de 2016 y se contará a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de los cuales el primer mes corresponde al periodo de alistamiento y el resto a la operación del programa y están determinados por el inicio de los encuentros vivenciales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El acta de inicio será suscrita por las partes dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de ejecución (aprobación de garantías y expedición del registro presupuestal).

**NOVENA - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales el valor total estimado del contrato será por la suma de hasta CIENTO CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$140.675.544) MCTE discriminado así: A. los aportes que realizará el ICBF al CONTRATISTA por valor de \$137.917.200 y B. El aporte que realizará el contratista en especie por el valor de \$2.758.344, de conformidad con los términos y condiciones de la contrapartida presentada en la propuesta.

**PARAGRAFO PRIMERO.-** La determinación, especificación e inversión de los aportes efectuados por el ICBF y por parte el CONTRATISTA será verificada, avalada y aprobada por el supervisor del contrato.



**DÉCIMA - DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES.-** El valor de los aportes que realizará el ICBF se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 11516 de 08-Marzo-2016, rubro presupuestal C-320-1504-11-0-101, recurso 16. Por valor de \$137.917.200

**DÉCIMA PRIMERA - FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES DEL ICBF:** 1) El ICBF entregará los aportes a los que se compromete en el presente contrato, así: **A. Periodo de Alistamiento:** El ICBF reconocerá y desembolsará al CONTRATISTA la suma de TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/OTE (\$3.683) por una (1) sola vez, correspondiente al valor cupo de la etapa de alistamiento, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente FOCALIZADO Y PROGRAMADO para atender en el programa, es decir, por cada cupo contratado. Este desembolso se realizará previa presentación de los siguientes documentos: **a.** El plan de acción que establezca la ruta que el CONTRATISTA desarrollará para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **b.** Directorio del talento humano contratado por el CONTRATISTA, que contenga el nombre de cada una de las personas del equipo de trabajo, con sus respectivos datos de contacto y hojas de vida con sus soportes. **c.** Propuesta metodológica que defina la expresión de tipo vocacional seleccionada por el CONTRATISTA y las actividades que se van a desarrollar para el abordaje de cada uno de los componentes del Programa de conformidad a los requisitos mínimos de la propuesta definidos anteriormente. **d.** Ciclo de menús para los refrigerios que ofrecerán a los Niños, Niñas y Adolescentes en los encuentros vivenciales, basado en la minuta patrón establecida en el lineamiento técnico administrativo del programa "Generaciones con Bienestar". Estos ciclos de menús deberán ser aprobados por las nutricionistas de las direcciones regionales y/o de los centros zonales, dependiendo de las particularidades de cada departamento. Se debe presentar un ciclo de menús departamental cuando las características o disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población permiten el diseño de un único ciclo de refrigerios. De lo contrario, se debe presentar un ciclo de menús por centro zonal cuando las características de disponibilidad de alimentos, hábitos y costumbres alimentarias de la población obligan al diseño de varios ciclos de menús. **e.** Cronograma de encuentros vivenciales del primer mes de operación de Programa, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **f.** Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de socialización al talento humano sobre la misión, visión, principios, objetivos estratégicos y política de gestión integral del ICBF, el cual debe diligenciarse en los formatos establecidos por el ICBF. **g.** Plan Básico de Seguridad y Salud Ocupacional del CONTRATISTA, los cuales deben ser presentados en los formatos establecidos por el ICBF. **h.** Listado de asistencia y registro fotográfico de la jornada de capacitación al talento humano en seguridad y salud en el trabajo. **i.** Designación por escrito del representante del CONTRATISTA en temas relacionados con la seguridad y salud en el trabajo, quien tendrá a cargo este tema durante toda la vigencia del contrato. **j.** Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. **k.** Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. **l.** Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. **m.** Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN



para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. **PARÁGRAFO:** El ICBF se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente. **B. Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.)** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS, en mensualidades vencidas, el valor cupo mensual para la operación de los encuentros vivenciales a desarrollar, en cada uno de los meses de operación de los E.V., de acuerdo con el número de niños, niñas y adolescentes asistentes al encuentro vivencial, los desembolsos se efectuarán una vez se cuente con el respectivo PAC, previa certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del ICBF para realizar el desembolso.

**C. Actividades de Cierre.** El ICBF reconocerá y desembolsará a los CONTRATISTAS por una (1) vez, el valor cupo de las actividades de cierre, establecido en los estudios de costos, por cada niño, niña y adolescente focalizado y atendido efectivamente en dicha actividad para lo cual el CONTRATISTA, además de los requisitos para la emisión del Certificado de Cumplimiento, deberá entregar al ICBF el listado de los Niños, Niñas y Adolescentes asistentes a dichas actividades, un registro fotográfico y los informes de evaluación referidos en los lineamientos. Los recursos a utilizar en esta actividad serán en total los equivalentes a 2 encuentros vivenciales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Periodos de corte en la Operación de Encuentros Vivenciales: Los periodos de corte serán mes calendario (día 1 de cada mes hasta día 30 de cada mes). En el caso de meses de operación parcial de los encuentros vivenciales, el valor cupo mes será proporcional dependiendo de la fecha de inicio de la operación o realización de los encuentros vivenciales. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos se realizarán previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 4° de la Resolución 2926 del 30 de abril de 2013 y demás actos administrativos relacionados, dentro de los 30 días calendario siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Todos los pagos (periodo de alistamiento, operación de encuentros vivenciales y actividades de cierre) se realizarán conforme a la disponibilidad del PAC del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Documentos que se requieren para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago, establecidos en la Resolución 2926 del 30/04/2013 (Artículo 4°): Los requisitos para el proceso de certificado de cumplimiento y expedición del certificado de pago para los supervisores y/o interventores (si aplica) de los servicios contratados en la Operación de Encuentros Vivenciales (E.V.) y en la etapa de cierre son: a. Reporte de asistencia de los NNA a los encuentros vivenciales realizados en físico y en los mecanismos de reporte establecidos por el ICBF. b. Factura de venta o cuenta de cobro de acuerdo con el régimen tributario al que pertenece. Su valor debe ser coherente con la liquidación del pago correspondiente tanto en letras como en números. c. Certificado de cumplimiento de pago al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y Aportes Parafiscales, expedida por el representante legal y/o supervisor fiscal del CONTRATISTA. El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúen los desembolsos. d. Certificado de cumplimiento de pago oportuno a proveedores y al talento humano relacionado con el programa, expedida por el Representante Legal, o Revisor Fiscal del CONTRATISTA. e. Planilla de pago de retención en la fuente, correspondiente al formato establecido por la DIAN para este efecto. Debe venir firmado por el representante legal de la entidad contratista y con constancia de pago en la Entidad Bancaria. f. Informe mensual de gestión: este da cuenta de la prestación del servicio que brindó el CONTRATISTA del Programa, por tal motivo debe ser elaborado, revisado y firmado por el representante legal del CONTRATISTA, de acuerdo con el Formato de informe Mensual provisto por el ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO:** El ICBF



se reserva el derecho de realizar auditorías, inspecciones, verificaciones y requerimientos de información o soportes técnicos, financieros, administrativos y legales, cuando lo considere pertinente.

**DÉCIMA SEGUNDA: DESTINACIÓN DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS.** En virtud del acuerdo contractual los rendimientos financieros del presente contrato son del ICBF, por lo que deberá comunicarse al CONTRATISTA el procedimiento y la cuenta bancaria para la consignación mensual de los recursos cuando aplique.

**DÉCIMA TERCERA: SUPERVISOR.-** El ICBF ejercerá la supervisión técnica, administrativa, jurídica y financiera del contrato a través **Coordinador del Centro Zonal Sinceléjo** de conformidad con lo dispuesto en la Ley, en la "Guía del Supervisor de contratos y Convenios suscritos por el ICBF," el cual hace parte integral del Manual de Contratación del ICBF o el documento que haga sus veces y demás normas internas expedidas para el efecto por el ICBF. Con independencia de la persona designada como supervisor del contrato, dichas labores se realizarán con el apoyo del equipo técnico - administrativo de primera infancia y con el equipo interdisciplinario de los respectivos Centros Zonales. El ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando por escrito al designado con copia al expediente contractual. Las instrucciones impartidas por el supervisor se limitarán a verificar el correcto cumplimiento del mismo y a exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.  
**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los Centros Zonales y la Dirección de Niñez y Adolescencia brindaran el apoyo necesario a la supervisión del contrato durante la ejecución contractual, en lo referente a la verificación de la operación del Programa Generaciones con Bienestar en su jurisdicción.

**DÉCIMA CUARTA - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y además deberá adoptar medidas que protejan de daños a terceros, por lo tanto, debe adquirir con una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, las respectivas pólizas que amparen al ICBF, respecto de los siguientes riesgos: **1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** En cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato, con una vigencia de la duración del mismo y tres (3) años más. **3. GARANTÍA DE CALIDAD:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con una vigencia de la duración del mismo y seis (6) meses más. **4. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** El valor asegurado no debe ser inferior a 200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV ; 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV ; 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV, 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV , el cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado dese ser máximo 75.000 SMMLV Con una vigencia igual al plazo de ejecución contada a partir de la fecha de suscripción del contrato. El ICBF y el CONTRATISTA deben tener la calidad de ASEGURADOS respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán BENEFICIARIOS tanto el ICBF como los TERCEROS que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas.



**PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico de la Regional Sucre, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución y/o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

**DÉCIMA QUINTA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del ICBF.

**DÉCIMA SEXTA.- SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA en ningún caso podrá subcontratar la totalidad del objeto del presente contrato, podrá subcontratar la ejecución de algunas de las actividades específicas que se encuentran bajo su exclusiva responsabilidad, a personas naturales o jurídicas que demuestren su idoneidad para la actividad subcontratada. Los subcontratos celebrados para la ejecución de otras actividades se darán por terminados en la fecha en que finalice este contrato y se estipulará que el subcontratista no tendrá en ningún caso derecho a reclamar al ICBF indemnización alguna por ningún tipo de perjuicios.

**DÉCIMA SEPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables al presente contrato las cláusulas previstas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El ICBF podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los eventos previstos en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente por mutuo acuerdo entre las partes. **PARAGRAFO PRIMERO:** El ICBF podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del mismo hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del ICBF; así como en el evento de presentarse caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.

**DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente CONTRATO terminará por las siguientes causas: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes. 2. Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. 3. Por expiración del término inicial de duración del CONTRATO o de sus prorrogas si las hubiere. 4. Por las demás causales que consagra la Ley.



**VIGÉSIMA .- PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO:** El ICBF podrá imponer multas y declarar el incumplimiento de conformidad con lo establecido por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 40 de la ley 80 de 1993 y demás normas aplicables, así:

**1. MULTAS:** Con el objeto de conminar al CONTRATISTA para que cumpla con sus obligaciones; de conformidad con el Título Primero del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, se impondrán multas diarias y sucesivas equivalentes hasta el 0.3% del valor de cada uno de los aportes del ICBF hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento. Igualmente se dará aplicación a lo contemplado para tal efecto en el manual de contratación del ICBF, en cuanto no contraríe la Ley. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato y se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar.

**2. CLÁUSULA PENAL- PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará al ICBF, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional, cuando se trate de incumplimiento parcial del contrato, que no supere el porcentaje señalado; sin que ello impida que el ICBF pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria.

**3. CADUCIDAD:** Cuando se declare la caducidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las sanciones impuestas que se encuentren en firme. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento y aplicación de la cláusula penal pecuniaria o declaratoria de caducidad, el ICBF, a través del respectivo ordenador del gasto, en atención a lo dispuesto en el artículo 34 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, requerirá por escrito al CONTRATISTA con copia al garante, para que: a) subsane el incumplimiento (cuando a ello hubiere lugar) y/o, b) rinda en audiencia o por escrito las explicaciones pertinentes y aporte las pruebas a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Para tal efecto se observará el procedimiento descrito en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 sobre imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento. **PARÁGRAFO TERCERO:** El pago de las sumas antes señaladas no extingue las obligaciones emanadas del contrato, ni exime al CONTRATISTA de indemnizar perjuicios superiores.

**VIGÉSIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, las mismas buscarán mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, amigable composición, conciliación o cualquier otro medio de solución de conflictos.

**VIGÉSIMA SEGUNDA - INDEMNIDAD DEL ICBF:** El CONTRATISTA en el cumplimiento de sus obligaciones mantendrá indemne al ICBF contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o propiedades de terceros, que se ocasionen durante la ejecución del presente contrato y que se deriven de sus actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato.



**VIGÉSIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera vínculo laboral alguno entre el personal del CONTRATISTA o sus dependientes o subcontratistas con el ICBF; sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del contrato a cumplir cabalmente las obligaciones derivadas del mismo en su calidad de gerente integral del proyecto y a exigir las que correspondan al ICBF, teniendo en cuenta que los compromisos y obligaciones adquiridos por el CONTRATISTA son independientes y diferentes de las actividades que desarrolla el ICBF. El personal que emplee para la ejecución del contrato tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con el ICBF relación laboral o contractual alguna. Si por cualquier razón dicho personal, ya sean sus trabajadores o los de sus subcontratistas, demandan al ICBF, el CONTRATISTA se compromete a pagar las condenas, los costos, los gastos y las costas del proceso, para lo cual autoriza expresamente al ICBF desde ya, para que contrate con cargo al CONTRATISTA los abogados y demás personal que necesite para su defensa, previo aviso y acuerdo con el CONTRATISTA. De igual manera cualquier reclamación y/o demanda de parte de una trabajadora embarazada durante la ejecución del contrato correrá a cargo del CONTRATISTA quien garantizará en todo momento la estabilidad reforzada de tal estado. Así mismo y de manera previa a la liquidación, se dejará constancia que no existe reclamación o solicitud alguna por cualquier concepto en materia laboral.

**VIGÉSIMA CUARTA.- IMAGEN CORPORATIVA Y VISIBILIDAD:** Cuando el CONTRATISTA deba efectuar algún tipo de publicidad exterior visual (pendones, vallas, etc.); pieza o arte que implique diseño y lleve el logo de las entidades, deberá seguir todas las disposiciones previstas en el ANEXO "Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios", el cual hace parte integral de este contrato y las directrices que emita la Oficina Asesora de Comunicaciones de la Sede de la Dirección General, efecto para el cual coordinará con el supervisor del contrato.

**VIGÉSIMA QUINTA.- ENTENDIMIENTOS MUTUOS:** 1. La suscripción del presente contrato no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 2. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este contrato; a los lineamientos y estándares contenidas en el Manual de Contratación y en los lineamientos de la modalidad contratada y demás documentos técnicos. 3. Compete a las partes, en este contrato, impartir las instrucciones e informaciones necesarias a las personas públicas y privadas, a las entidades y organizaciones que se vinculen al proyecto de que trata este contrato, de acuerdo con sus atribuciones y competencias. 4. En todas las actividades que se desarrollen en virtud de este contrato se darán los créditos necesarios a las partes, así como a quien se vincule de acuerdo con lo previsto a continuación. 5. El presente contrato es independiente y no está subordinado a otros que se celebren entre las partes, sin perjuicio de que por vía de adhesión sean incorporados otros contratos los cuales se sujetarán a lo aquí establecido. 6. Los documentos que surjan en desarrollo del presente contrato serán de propiedad del ICBF, quien los compartirá con la entidad participante que se lo solicite y las demás que así lo requieran.

**VIGÉSIMA SEXTA.- LIQUIDACIÓN:** Una vez terminado el contrato se procederá a su liquidación, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012, para el efecto los supervisores se ajustarán además a lo dispuesto en el Manual de Contratación del ICBF o las normas que en el respectivo momento sean aplicables. Dentro de los 4 meses siguientes a la terminación del plazo del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acto que la disponga, las partes se comprometen a liquidar el presente contrato. Si vencido el plazo señalado el CONTRATISTA no se presenta a la



liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el ICBF y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**VIGÉSIMA SEPTIMA- CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del presente contrato, gozan de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado.

**VIGÉSIMA OCTAVA- VEEDURÍAS:** En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, con el fin de garantizar la participación en la ejecución del presente contrato.

**VIGÉSIMA NOVENA - SUSPENSIÓN:** Las partes podrán de mutuo acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito suspender la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. Dicha suspensión deberá estar motivada y aprobada por el comité operativo y el supervisor del contrato.

**TRIGÉSIMA - PACTO FRENTE A LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS - PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL:** Además de lo aquí dispuesto; el CONTRATISTA se compromete a no contratar o vincular menores de edad para la ejecución del presente contrato, de conformidad con los pactos, convenios y convenciones internacionales legalmente ratificados por Colombia, según lo establece la Constitución Política de 1991 y demás normas vigentes sobre la materia, en particular aquellas que consagran los derechos de los niños.

**TRIGÉSIMA PRIMERA - CONTROL A LA EVASIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGOS PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en las Leyes 789 de 2002 y 828 de 2003, el CONTRATISTA deberá cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). El cumplimiento de esta obligación, será indispensable para que se efectúe el desembolso por parte del ICBF.

**TRIGÉSIMA SEGUNDA - POLITICA MEDIOAMBIENTAL:** El CONTRATISTA debe respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales y públicos, como el agua y la energía, racionamiento de papel, normas sobre parqueaderos, manejo de desechos residuales.

**TRIGÉSIMA TERCERA- GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para la legalización y perfeccionamiento del presente contrato serán sufragados por el CONTRATISTA.

**TRIGÉSIMA CUARTA- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del mismo se requiere el registro presupuestal por parte del ICBF, la aprobación de la garantía única por parte del Director Regional en calidad de ordenador del gasto, previa verificación por parte del Coordinador Jurídico. El ICBF publicará el presente contrato en el SECOP.



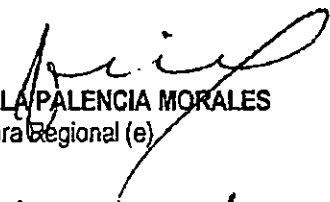


**TRIGÉSIMA QUINTA:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Lineamiento técnico del Programa "Generaciones con Bienestar" 2) Propuesta presentada por contratista que lo habilito en el Banco Nacional de Oferentes. 3) Propuesta Metodológica. 5) Manual de imagen corporativa aplicación para operadores, contratistas o convenios. 11) Compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información. 12) En general toda la normatividad que regulan la modalidad de atención contratada.

**TRIGÉSIMA SEXTA - DOMICILIO:** El domicilio contractual para todos los efectos derivados del presente contrato será en Sincelejo.

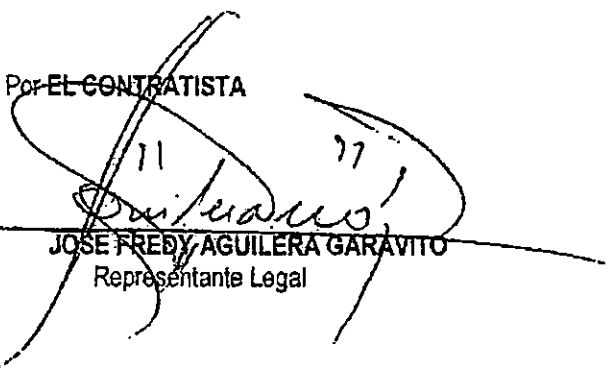
Para constancia se firma a los. **22 MAR. 2016**

Por EL ICBF

  
FABIOLA PALENCIA MORALES  
Directora Regional (e)

Programa Oiga A  
Banco Leticia Castro / coordinadora Jurídica

Por EL CONTRATISTA

  
JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO  
Representante Legal



Global  
Communities

Construyendo un Mundo Mejor

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° GC-ANDA-CONV-85-015  
CELEBRADO ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ- FUNDIMUR  
CON CARGO AL PROGRAMA ANDA**

Entre los suscritos JOHN FORMAN CARRASCO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.414.894, quien obra como representante legal de la Organización No Gubernamental GLOBAL COMMUNITIES, con NIT 830.095.401-9 por una parte, y por la otra JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 6.818.250 actuando en calidad de Representante Legal de LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR, con NIT 800.184.332-1, hemos convenido suscribir de mutuo acuerdo la presente Acta de Liquidación del convenio de Cooperación N° GC-ANDA-CONV-85-015 dentro de los términos que más adelante se expresan, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** Que entre GLOBAL COMMUNITIES y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR se celebró el Convenio de Cooperación GC-ANDA-CONV-85-015, cuyo objeto fue: *"Formular e implementar un proyecto con enfoque diferencial de género, que incorpore las características étnicas del territorio, que posibilite que 43 comunidades (hogares) del Sur de Córdoba y 6 comunidades educativas ( una en cada municipio), reflexionen desde sus propios contextos sobre el rol, condición y posición que tienen y ejercen los hombres y las mujeres en sus comunidades, con el propósito de transformar desde el diálogo de saberes los conocimientos, actitudes y prácticas de los participantes, alrededor de los principios de igualdad, equidad, participación, empoderamiento, respeto y reconocimiento, como propósitos fundamentales para superar prácticas, expresiones y relaciones de subordinación, discriminación, violencia y exclusión social, política y económica a la que se enfrentan cotidianamente las mujeres y en algunas escenas los hombres que pertenecen al sector rural y a las minorías étnicas de los municipios de San José de Uré, Buevanista, Planeta Rica, Puerto Libertador, Montelíbano y La Apartada ( Córdoba)."*

**SEGUNDA:** Que la duración del convenio se pactó por el período comprendido entre el primero (1) de diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2017.

**TERCERA:** Que el valor inicial del convenio fue de \$1.126.000.000, de los cuales GLOBAL COMMUNITIES aportaría la suma de \$1.000.000.000 y FUNDIMUR aportaría la suma de \$126.000.000.

Que mediante Oficio N°1 de fecha veinticuatro (24) de Abril de 2017 se modificó el valor del Convenio aumentando en la suma de \$240.000.000, quedando en la suma de \$1.366.000.000, de los cuales GLOBAL COMMUNITIES aportaría la suma de \$1.240.000.000 y FUNDIMUR aportaría la suma de \$126.000.000.

Que el valor ejecutado fue por \$1.241.739.193,24 según Acta de Cierre Financiero, que cual hace parte integral del presente documento.

1

Global Communities | Calle 72 No. 5-83 Oficina 13-02 | Bogotá, Colombia  
T: +571 313.8500 | E: mailbox@globalcommunities.org.co  
www.globalcommunities.org

INTER-CAMERALE  
**CHF**  
International



Códiqo: SC 5665-1

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° GC-ANDA-CONV-85-015  
CELEBRADO ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ- FUNDIMUR  
CON CARGO AL PROGRAMA ANDA

CUARTA: Que el balance final de la ejecución realizada por FUNDIMUR fue el siguiente:

Valor del Convenio	\$1.240.000.000
--------------------	-----------------

Desembolsos Global Communities: \$1.240.000.000	
Desembolso 1	250.000.000
Desembolso 2	76.000.000
Desembolso 3	106.500.000
Desembolso 4	63.500.000
Desembolso 5	43.930.000
Desembolso 6	46.211.000
Desembolso 7	46.259.000
Desembolso 8	58.200.000
Desembolso 9	67.000.000
Desembolso 10	90.000.000
Desembolso 11	60.000.000
Desembolso 12	166.200.000
Desembolso 13	108.200.000
Desembolso 14	58.000.000
Valor no desembolsado	\$ 0

Valor Ejecutado	\$1.240.000.000
Saldo a favor de Global Communities:	

Contrapartidas:	
Comprometidas	\$ 126.000.000
Ejecutadas	\$ 140.032.108

QUINTA: La diferencia que se evidencia entre el valor desembolsado y el valor ejecutado, es decir la suma \$1.739.193,24 fue asumida por FUNDIMUR.



WR

**ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° GC-ANDA-CONV-85-015  
CELEBRADO ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO  
INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ- FUNDIMUR  
CON CARGO AL PROGRAMA ANDA**

En consecuencia las partes **ACORDAMOS:**

**CLÁUSULA PRIMERA:** Liquidar por mutuo acuerdo el convenio de Cooperación N° GC-ANDA-CONV-85-015 suscrito entre GLOBAL COMMUNITIES y FUNDIMUR.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** La Entidad Operadora cumplió con la entrega de los informes financieros y contables durante la ejecución del convenio y con el informe final de cierre de la ejecución atendiendo los requerimientos que para este fin fueron solicitados por el área financiera y de auditoria de GLOBAL COMMUNITIES.

**CLÁUSULA TERCERA:** Considerando lo anterior las partes se declaran a paz y salvo por todo concepto y ninguna de ellas podrá reclamar perjuicios o indemnización alguna derivados del convenio N° GC-ANDA-CONV-85-015

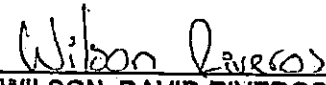
**CLÁUSULA CUARTA:** Se incorporan y hacen parte integral de este documento Acta de Cierre Financiero.

En constancia se firma en Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de octubre de 2017.

GLOBAL COMMUNITIES

  
\_\_\_\_\_  
JOHN FORMAN CARRASCO  
Representante Legal


Testigo del Contratante

  
\_\_\_\_\_  
WILSON DAVID RIVEROS GARZÓN  
C.C. No. 1.018.423.200

FUNDIMUR

  
\_\_\_\_\_  
JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO  
Representante Legal

Testigo del Contratista

  
\_\_\_\_\_  
Nombre Legible  
C. C. 1102 816 757

**MODIFICATION OF COOPERATION AGREEMENT**

**GLOBAL COMMUNITIES**

and

**LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR**

**1. MODIFICATION No. 1**

**2. EFFECTIVE DATE OF MODIFICATION**

See Block 9

**3. SUBGRANT NO.**  
GC-ANDA-CONV-85-015

**4. FUNDING AGREEMENT NO.**  
8500053059

**5. AWARDEE:**  
FUNDIMUR  
Carrera 22 No. 25 – 65, Barrio La María  
Sincelejo Sucre  
Colombia

**6. ADMINISTERED BY:**  
GLOBAL COMMUNITIES,  
Street 72 No. 5 – 83 Flat: 13  
Bogotá  
Colombia

**7. DESCRIPTION OF MODIFICATION:**

The purpose of this Modification is as follows:

Modify the clauses relating to "Valid Term", "Subgrant amount", "Obligations of the executing entity" and "Guarantees", described beginning on page 3.

The Community Development Coordinator of the ANDA Program has requested to modify the aforementioned agreement in order to: "Expand the coverage of households (645 more) that will be directly taken into account to be characterized and accompanied in their orientation process around the subject of GENDER EQUITY in the time that remains on the present agreement". Therefore, this modification needs to be established.

**8. THIS MODIFICATION IS ENTERED INTO BETWEEN GLOBAL COMMUNITIES AND FUNDIMUR EXCEPT AS SPECIFICALLY HEREIN MODIFIED, ALL TERMS AND CONDITIONS OF THE SUBGRANT REFERENCED IN BLOCK# 3 ABOVE, AS IT MAY HAVE HERETOFORE BEEN AMENDED, REMAIN UNCHANGED AND IN FULL FORCE AND EFFECT.**

**MODIFICACIÓN AL CONVENIO DE COOPERACION**

**GLOBAL COMMUNITIES**

y

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR**

**1. MODIFICACIÓN N.º 1**

**2. FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN**

Ver Numeral 9

**3. SUB-CONVENIO N.º**  
GC-ANDA-CONV-85-015

**4. ACUERDO DE FINANCIAMIENTO NO.**  
8500053059

**5. ADJUDICATARIO:**  
FUNDIMUR  
Carrera 22 No. 25 – 65, Barrio La María  
Sincelejo Sucre  
Colombia

**6. ADMINISTRADO POR:**  
GLOBAL COMMUNITIES,  
Calle 72 No. 5 – 83 Piso: 13  
Bogotá  
Colombia

**7. DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

El propósito de esta Modificación es el siguiente:

Modificar las cláusulas relativas a la "Duración", "Valor", "Obligaciones de la Entidad Ejecutora" y "Garantías", según se describe a partir de la página 3.

Que el Coordinador de Desarrollo Comunitario del Programa ANDA ha solicitado modificar el Convenio mencionado con el fin de: "ampliar la cobertura de hogares (645 más) que de manera directa serán tenidos en cuenta para ser caracterizados y acompañados en su proceso de orientación en torno a la temática de EQUIDAD DE GÉNERO en el tiempo que le resta al presente CONVENIO para ser finalizado." Por consiguiente, se requiere realizar el presente otrosí.

**8. ESTA MODIFICACIÓN ES CELEBRADA ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y FUNDIMUR. EXCEPTO SEGÚN SE MODIFIQUE ESPECÍFICAMENTE EN EL PRESENTE, TODOS LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA SUBCONCESIÓN A LOS QUE SE HACE REFERENCIA EN EL NUMERAL 3 ANTERIOR, SEGÚN SE HAYAN MODIFICADO**



**Global Communities**  
Construyendo un Mundo Mejor

ANTERIORMENTE  
**CHF**  
International

W

9. This Modification will become effective upon signing by both parties.

ANTERIORMENTE, PERMANECEN SIN CAMBIOS Y EN PLENA VIGENCIA Y EFECTO.

9. Esta Modificación entrará en vigencia tras la firma de ambas partes.

10. GLOBAL COMMUNITIES

JM  
 Signature / Firma  
JOHN FORMAN  
 Name / Nombre  
DIRECTOR GENERAL  
 Title / Cargo  
 Date / Fecha: 4.24.17

10. FUNDIMUR

"Quintero"  
 Signature / Firma  
José Fredy Aguilera G.  
 Name / Nombre  
Director Ejecutivo  
 Title / Cargo  
 Date / Fecha: 27-04-2017



RP

In virtue of the above and taking into account that the agreement is in force, the requested modification is made, as per the following,

**CLAUSES:**

**THIRD.- Valid Term.** The third clause of the Convention, which refers to the "Valid Term" of the Convention, is amended, being extended until the fourteen (14<sup>th</sup>) of July, 2017.

- **First Paragraph.** Notwithstanding the foregoing, this Agreement shall remain in force until the **thirty one (31<sup>th</sup>) of July, 2017**, in order to comply with the requirements established for payment within the valid term of the agreement and such date shall be taken into account for the purposes of the policies required in this addendum.

The other parts of clause 3 remain unchanged, without any modification.

**FORTH.- Subgrant Amount.** The fourth clause relative to the "Price" of the agreement is modified, being increased to the sum of **TWO HUNDRED AND FORTY MILLION COLOMBIAN PESOS (\$ 240,000,000)**. After the addition described in this clause, the total price of the agreement is the sum of **ONE THOUSAND THREE HUNDRED AND SIXTY-SIX MILLION COLOMBIAN PESOS (\$1,366,000,000)**.

- **First Paragraph:** GLOBAL COMMUNITIES will contribute the sum of **ONE THOUSAND TWO HUNDRED AND FORTY MILLION COLOMBIAN PESOS (\$ 1,240,000,000)**.
- **Second Paragraph:** The sum contributed by GLOBAL COMMUNITIES will be distributed across the following areas:
  - Operational.** Comprised by items of **Administrative and Programmatic Personnel, Administrative and Financial Expenses, Computer Equipment and Displacement Costs**, for a total sum of **ONE HUNDRED EIGHTY-TWO MILLION ONE HUNDRED AND FIFTEEN THOUSAND ONE HUNDRED COLOMBIAN PESOS (\$ 182,115,100)**.
  - Specific Destination.** For a total sum of **ONE THOUSAND FIFTY-SEVEN MILLION EIGHT HUNDRED AND EIGHTY-FOUR THOUSAND NINE HUNDRED COLOMBIAN PESOS (\$ 1,057,884,900)**.
- **Third Paragraph.-** The EXECUTING ENTITY contributes the sum of **ONE HUNDRED TWENTY-SIX MILLION COLOMBIAN PESOS (\$ 126,000,000)** represented in goods and services.

Que en virtud de lo expuesto y teniendo en cuenta que el convenio se encuentra vigente, se procede a efectuar la modificación solicitada, pactando las siguientes,

**CLÁUSULAS:**

**TERCERA.- Duración.** Se modifica la cláusula tercera del Convenio que hace referencia a la "Duración" del mismo, en tanto que se prorroga hasta el catorce (14) de Julio de 2017.

- **Parágrafo Primero.** No obstante lo anterior, el presente Convenio se mantendrá vigente hasta el día **treinta y uno (31) de Julio de 2017**, con el fin de que se dé cumplimiento a los requisitos establecidos para el pago dentro del término de vigencia del convenio y dicha fecha se tendrá en cuenta para efectos de las pólizas exigidas en el presente otrosí.

Los demás apartes de la cláusula tercera permanecen igual, sin modificación alguna.

**CUARTA.- Valor.** Se modifica la cláusula cuarta relativa al "Valor" del convenio, en tanto que se **aumenta** en la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$240.000.000)**. Después de la adición descrita en la presente cláusula, el valor total del convenio queda en la suma de **MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.366.000.000)**.

- **Parágrafo Primero:** GLOBAL COMMUNITIES aportará la suma de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.240.000.000)**.
- **Parágrafo Segundo:** Este valor será distribuido en los siguientes rubros:
  - Operativos.** Comprendidos a su vez por los rubros de **Personal Administrativo y Programático, Gastos Administrativos y Financieros** por la suma total de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES CIENTO QUINCE MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE (\$182.115.100)**.
  - Destinación Específica.** Por la suma total de **MIL CINCUENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.057.884.900)**
- **Parágrafo Tercero.-** La ENTIDAD EJECUTORA aporta la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 126.000.000)** representada en bienes y servicios.



62

The other parts of the fourth clause remain unchanged, without any modification.

Los demás apartes de la cláusula cuarta permanecen igual, sin modificación alguna.

**SIXTH- Guaranties:** THE EXECUTING ENTITY assumes the responsibility of processing the modifications and adjustments which, according to the terms of this document, are necessary to apply for the insurer, so that such modifications and adjustments are appended as an integral part of this addendum. The above must be sent to GLOBAL COMMUNITIES within five (5) days following the signing of this modification along with the respective payment receipt.

**SEXTA.- Garantías:** LA ENTIDAD EJECUTORA asume la responsabilidad de tramitar las modificaciones y ajustes que acorde con los términos del presente documento es necesario realizar ante la aseguradora, para que las mismas sean anexadas como parte integral del presente Otrosí. Estas deberán ser remitidas a GLOBAL COMMUNITIES dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del presente otrosí junto con su respectivo recibo de pago.

**b) Compliance with the agreement,** in order to guarantee the fulfillment of all the obligations arising therefrom, for a value equivalent to twenty percent (20%) of the value contributed by GLOBAL COMMUNITIES, and with a term equal to the term of the agreement and four (4) additional months. That is to say from the first (01) of December of 2015 until the thirty (30) of November of 2017

**b) Cumplimiento del convenio,** para garantizar la realización de todas las obligaciones derivadas del mismo, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, es decir desde el primero (01) de diciembre de 2015 hasta el treinta (30) de noviembre del 2017.

**c) Payment of wages, social benefits and indemnities** to guarantee the payment of salaries, social benefits, indemnities and other obligations inherent to the social security of the staff employed by the executing entity during the development of the agreement, for a value equivalent to twenty percent (20%) of the value contributed by GLOBAL COMMUNITIES with a validity equal to the duration of the agreement and three (3) years more. That is to say from the first (01) of December of 2015 until the thirty one (31) of July of 2020.

**c) Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee la Entidad Ejecutora durante el desarrollo del convenio, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más, es decir desde el primero (01) de diciembre de 2015 hasta el treinta y uno (31) de julio de 2020.

**d) Quality of service,** for an amount equivalent to twenty percent (20%) of the value contributed by GLOBAL COMMUNITIES and four (4) additional months. That is to say from the first (01) of December of 2015 until the thirty (30) of November of 2017.

**d) Calidad del servicio,** por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor aportado por GLOBAL COMMUNITIES y con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más, es decir desde el primero (01) de diciembre de 2015 hasta el treinta (30) de noviembre de 2017.

The policy of Good Management and Correct Investment of the Advance, is not modified every time the advance has already been executed and amortized in its entirety.

La póliza de Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo, no se modifica toda vez que el anticipo ya fue ejecutado y amortizado en su totalidad.

The other parts of the sixth clause of the Convention remain unchanged, without any modification.

Los demás apartes de la cláusula sexta permanecen igual, sin modificación alguna.

**SEVENTH.- Obligations of the Executing Entity:** The seventh clause relating to the "Obligations of the Executing Entity" is modified, with respect to the "Specific Obligations", by replace No. 10, 11 & 12 with the following:

**SEPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Ejecutora:** Se modifica la cláusula séptima relativa a las "Obligaciones de la Entidad Ejecutora", en lo concerniente a las "Obligaciones Específicas", modificando los numerales 10, 11 y 12 de la siguiente manera:



*Handwritten initials*



"10. Carry out two (2) presentation activities of the GENDER INCLUSION STRATEGY IN EDUCATION – FIRST GRADE STUDENTS. One (1) to the Municipal Education Board and one (1) to elementary schools-selected Schools - where this piloting will take place.

11. Carry out at least the characterization of 3,010 people, belonging to 1,505 households in the 43 communities and the number of children belonging to the first grade of the selected schools. If necessary GLOBAL COMMUNITIES and FUNDIMUR will be able to work together in a delivery format. However, it is FUNDIMUR's responsibility to develop the corresponding information capturing and measuring tools.

12. Elaborate the proposal for the STRATEGY FOR THE INCLUSION OF A GENDER APPROACH IN EDUCATION – FIRST GRADE STUDENTS. This proposal must be presented to the municipal and departmental education boards in order to be incorporated into the Institutional Educational Plans (IEPs). "

Add the following numerals 22, 23 and 24:

- "22. Accompaniment of the professional team- promoters- to the new targeted families (645), for them to acquire knowledge and a wider perspective on GENDER EQUITY.
- 23. To reinforce and / or update, in the light of the new data collected, the Gender community diagnostic documents for each community.
- 24. To carry out the process of strengthening leadership and community capacities through training for GENDER EQUITY promoters. "

The other parts of the seventh clause of the Convention remain unchanged, without any modification.

[end of modification]

"10. Realizar dos (2) actividades de socialización de la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN – GRADOS PRIMERO DE PRIMARIA. Una (1) ante las Secretarías Municipales de Educación y otra ante las institucionales – Escuelas seleccionadas – donde se realizará dicho pilotaje.

11. Realizar por lo menos la caracterización de 3.010 personas, pertenecientes a 1505 hogares de las 43 comunidades y del número de niñas y niños pertenecientes a los grados primero de primaria de las escuelas seleccionadas. De ser necesario GLOBAL COMMUNITIES y FUNDIMUR podrán trabajar conjuntamente en una propuesta de formato. No obstante, es responsabilidad de FUNDIMUR formular sus respectivos instrumentos de captura de información y medición.

12. Elaborar el documento propuesta de la ESTRATEGIA DE INCLUSIÓN DEL ENFOQUE DE GÉNERO EN LA EDUCACIÓN – GRADOS PRIMERO DE PRIMARIA. Esta propuesta deberá ser presentada ante las secretarías de educación municipales y departamentales, con el objeto de que sea incorporada a los Planes Educativos institucionales (PEIs)."

Añadir los siguientes Numerales 22, 23 y 24:

- "22. Acompañamiento del equipo profesional, promotoras y promotores, a las nuevas familias focalizadas (645) para que adquieran conocimientos y una perspectiva más amplia en torno a la EQUIDAD DE GÉNERO.
- 23. Reforzar y/o actualizar, a la luz de los nuevos datos recolectados, los documentos diagnósticos comunitarios de Género para cada comunidad.
- 24. Adelantar proceso de fortalecimiento de liderazgo y de capacidades comunitarias a través de capacitación para Promotores en EQUIDAD DE GÉNERO."

Los demás apartes de la cláusula séptima del Convenio permanecen igual, sin modificación alguna.

[fin de la modificación]





**CONVENIO DE COOPERACIÓN CELEBRADO N° GC-ANDA-CONV-85-015  
ENTRE GLOBAL COMMUNITIES Y LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA  
MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR, CON CARGO AL CONVENIO SUSCRITO CON BHP BILLITON  
SUSTAINABLE COMMUNITIES**

**Centro de Costo: 20954  
GL: 85040**

Entre los suscritos **JOHN FORMAN CARRASCO**, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía número 80.414.894, obrando en nombre y representación legal de la Organización No Gubernamental **GLOBAL COMMUNITIES** con NIT. 830.095.401-9, entidad extranjera, sin ánimo de lucro, autorizada por el Ministerio de Justicia y del Derecho para adelantar sus actividades en el territorio de la República de Colombia, según la Resolución número 0931 del 19 de noviembre de 2001, modificada por las Resoluciones número 2076 del 17 de agosto de 2006, 3338 del 14 de noviembre de 2008 y 3024 del 1 de julio de 2010, la cual para los efectos legales del presente documento se denominará **GLOBAL COMMUNITIES** de una parte, y de la otra **JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía 6.818.250, obrando como representante legal de la **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA MUJER Y LA NIÑEZ - FUNDIMUR**, con NIT. 800.184.332-1, entidad sin ánimo de lucro, que para los efectos de este documento se denominará **LA ENTIDAD EJECUTORA**, acordamos suscribir el presente Convenio de Cooperación, previos los siguientes:

**CONSIDERÁNDOS**

1. Que **GLOBAL COMMUNITIES**, es una Organización No Gubernamental (ONG) sin ánimo de lucro con su sede principal en Silver Spring, Maryland, EE.UU, debidamente acreditada en Colombia según ha quedado expuesto.
2. Que **GLOBAL COMMUNITIES** suscribió el Convenio con BHP Billiton Sustainable Communities plenamente vigente, cuya finalidad es lograr un cambio sostenible que reduzca la pobreza y la adversidad de los grupos de población vulnerable, aumentando así su resiliencia.
3. Que según consta Acta de Selección de fecha 2 de Octubre de 2015 **LA ENTIDAD EJECUTORA**: "(...) *ha aceptado las exigencias planteadas en los Términos de Referencia // cuenta con experiencia, reconocimiento, credibilidad y manejo del tema central asociado al componente de GÉNERO // es una institución reconocida en la zona caribe por sus intervenciones de orden social y formativo // en materia jurídica y financiera cumple con las exigencias implícitas en los términos de referencia; // en términos técnicos está preparada y cuenta con la suficiente experticia para la aplicación de herramientas e instrumentos que faciliten la medición de variables, e indicadores asociados directamente con el OBJETO CONTRACTUAL de la INTERVENCIÓN INTEGRAL y, desde luego, con los objetivos del Programa ANDA; // cuenta con la estructura organizacional para proveer el recurso humano necesario para el desarrollo específico de las ACTIVIDADES requeridas.*"
4. Que el presente convenio cuenta con aprobación de disponibilidad presupuestal de fecha 9 de Noviembre de 2015 y de BHP BILLITON SUSTAINABLE COMMUNITIES.
5. Que **GLOBAL COMMUNITIES** y la **ENTIDAD EJECUTORA** celebran el presente convenio de cooperación, aceptando todas y cada una de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera.- Objeto:** Formular e implementar un Proyecto con enfoque diferencial de género, que incorpore las características étnicas del territorio, que posibilite que 43 comunidades (Hogares) del Sur de Córdoba y 6 comunidades educativas (una en cada municipio), reflexionen desde sus propios contextos sobre el rol, condición y posición que tienen y ejercen los hombres y las mujeres en sus comunidades, con el propósito

Convenio N° GC-ANDA-CONV-85-015  
Página 1 de 15



de transformar desde el diálogo de saberes los conocimientos, actitudes y prácticas de los participantes, alrededor de los principios de igualdad, equidad, participación, empoderamiento, respeto y reconocimiento, como propósitos fundamentales para superar prácticas, expresiones y relaciones de subordinación, discriminación, violencia y exclusión social, política y económica a la que se enfrentan cotidianamente las mujeres y en algunos escenarios los hombres que pertenecen al sector rural y a las minorías étnicas de los municipios de San José de Uré, Buenavista, Planeta Rica, Puerto Libertador, Montelíbano y La Apartada (Córdoba).

**Parágrafo Primero.-** El presente convenio se ejecuta de conformidad con las normas civiles y mercantiles vigentes en Colombia y aplicables a **GLOBAL COMMUNITIES**.

**Parágrafo Segundo.-** Los términos de referencia, actas, incluso las de aclaración a la propuesta, el Manual Financiero de Entidades Ejecutoras de **GLOBAL COMMUNITIES**, adendas, anexos y formatos harán parte integral del presente Convenio de Cooperación.

**Segunda: Lugar de ejecución.** El presente Convenio de cooperación se ejecutará en los municipios de Puerto Libertador, San José de Uré, Montelíbano, La Apartada, Buenavista y Planeta Rica en el Departamento de Córdoba. No obstante lo anterior, el domicilio contractual del Convenio de Cooperación será en la ciudad de Bogotá D.C.

**Tercera: Duración.** El término de duración del Convenio de Cooperación será de **DIECIOCHO MESES (18) MESES**, contados a partir de su fecha de suscripción.

**Parágrafo.-** De común acuerdo las partes podrán suspender la ejecución del objeto del presente Convenio de Cooperación, para lo cual se suscribirá un Acta en la que se motivará la suspensión, el término de duración de la misma y la fecha de reanudación de las actividades. El Convenio se entenderá prorrogado de forma automática por el mismo tiempo que haya estado suspendido.

**Cuarta: Valor.** El presente convenio de cooperación tiene un valor total de **MIL CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.126.000.000)**.

**Parágrafo Primero:** **GLOBAL COMMUNITIES** aportará la suma de **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 1.000.000.000)**.

**Parágrafo Segundo:** Este valor será distribuido en los siguientes rubros:

- a. **Operativos.** Comprendidos a su vez por los rubros de **Personal Administrativo y Programático, Gastos Administrativos y Financieros** por la suma total de **CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 162.486.600)**.
- b. **Destinación Específica.** Por la suma total de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 837.513.400)**

**Parágrafo Tercero.-** La **ENTIDAD EJECUTORA** aporta la suma de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 126.000.000)** representada en bienes y servicios.

**Parágrafo Cuarto.-** Los rubros y valor consignado en la presente cláusula será distribuido según lo establezca el presupuesto aprobado por Global Communities, el cual hace parte integral del presente convenio. La **ENTIDAD EJECUTORA** abrirá una cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los fondos del presente convenio. Es responsabilidad de la **ENTIDAD EJECUTORA** invertir los recursos provenientes de este convenio de acuerdo a la línea presupuestal asignada para cada categoría de gasto, las cuales en



ningun momento, podrán ser excedidas ni trasladadas a otras líneas presupuestales, sin previa aprobación de GLOBAL COMMUNITIES. Únicamente se podrán hacer traslados presupuestales de rubros operativos al rubro de destinación específica, y por ningún motivo de forma contraria.

**Parágrafo Quinto.-** Las partes acuerdan que el valor del convenio se ejecutará según lo establecido en el presupuesto del convenio de Cooperación, razón por la cual **no serán permitidos ni aceptados** gastos destinados a **manutención, gastos personales ni de alimentación**, y en consecuencia no habrá reconocimiento de valores o ítems no contemplados en el presupuesto previsto para el convenio.

**Parágrafo Sexto.-** La ENTIDAD EJECUTORA manejará los fondos entregados para la ejecución del presente convenio prudentemente. Así mismo deberá ejercer todas las acciones necesarias para asegurar que los fondos sean usados única y exclusivamente para los propósitos del convenio. Los fondos **no** podrán ser utilizados para: 1. Apoyar o promover la violencia; 2. Ayudar terroristas, actividades relacionadas con el terrorismo u organizaciones terroristas; 3. Realizar actividades de lavado de activos o promover organizaciones que realicen actividades de lavado de activos. 4. Realizar o promover cualquier otra actividad ilícita.

**Parágrafo Séptimo.-** La ENTIDAD EJECUTORA deberá tener en cuenta las siguientes recomendaciones de tipo financiero: 1. Evitar comprar elementos innecesarios. 2. Determinar si las alternativas de contrato y/o de compra es la adquisición más económica y práctica. 3. Documentar un precio o un análisis de costos en sus archivos de contratación en relación con cada operación de compra. Para tal efecto, los análisis de precios se llevarán a cabo de diversas maneras, incluyendo la comparación de cotizaciones presentadas, y los precios del mercado, junto con los descuentos. El análisis de costos es la revisión y evaluación de cada elemento de costo para determinar la razonabilidad, disponibilidad y asignabilidad.

**Parágrafo Octavo.-** La ENTIDAD EJECUTORA será responsable de asegurar que los gastos en que incurra están de acuerdo con los Principios de Costo aplicables y deberá cumplir con los siguientes criterios para ser elegibles para reembolso: 1. **Razonable:** Debe entenderse como aquellos costos que son generalmente reconocidos como ordinarios y necesarios en los que incurrirá una persona prudente en el desarrollo normal de los negocios. 2. **Costos asignables:** Significa aquellos costos en los que se ha incurrido específicamente dentro del presente convenio. 3. **Costos concedidos:** se refiere a aquellos costos que se ajustan a algunas limitaciones de la Adjudicación. Antes de incurrir en cualquier gasto cuestionable o único, la Entidad Ejecutora debe obtener la autorización de GLOBAL COMMUNITIES sobre si el gasto será o no será concedido.

**Parágrafo Noveno.-** Bajo ninguna circunstancia la ENTIDAD EJECUTORA podrá adquirir con ocasión de este convenio, ninguno de los siguientes servicios o bienes: Equipo Militar; Equipo de Vigilancia; Mercancías y servicios de apoyo a la policía u otras actividades para el cumplimiento de la ley; Equipos y servicios para la realización de abortos; Bienes de lujo y equipo para juegos de azar y/o Equipo para la modificación del clima.

**Parágrafo Décimo.-** Bienes Restringidos. La ENTIDAD EJECUTORA no adquirirá ninguno de los siguientes bienes o servicios sin la aprobación previa del Supervisor del Convenio o quien este delegue: Vehículos motorizados, Medicamentos, Pesticidas, Equipo usado o Fertilizantes.

**Quinta: Forma de Pago.-** El valor del convenio señalado en la cláusula cuarta será desembolsado de la siguiente manera:

1. Un primer desembolso en calidad de anticipo por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 250.000.000)**, equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor aportado por **GLOBAL COMMUNITIES**.

*Ja*

2. Los desembolsos correspondientes al rubro de **Destinación Específica**, se realizarán de acuerdo a los requerimientos del programa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.
3. Los desembolsos correspondientes al rubro de **Gastos Operativos**, se realizarán siempre que se haya ejecutado el setenta por ciento (70%) del desembolso inmediatamente anterior, previa presentación y aprobación del Informe de Ejecución Financiera del último desembolso y cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago.

**Parágrafo Primero.- Requisitos para efectuar cada pago:** Los desembolsos estarán sujetos a la presentación por parte de LA ENTIDAD EJECUTORA de los siguientes documentos:

- ✓ Copia del RUT. (Primer desembolso)
- ✓ Garantía y su respectivo recibo de pago, debidamente aprobadas por **GLOBAL COMMUNITIES**. (Primer desembolso).
- ✓ Para cada desembolso en particular establecido, **LA ENTIDAD EJECUTORA** presentará anexo y sin excepción el informe técnico, según los requisitos establecidos en el manual financiero para entidades ejecutoras/operadoras. Cada uno de estos desembolsos deberá contar con el Visto Bueno del área financiera y del supervisor del Convenio. (Todos los desembolsos).
- ✓ Para efectos de cada pago, deberá adjuntar una Certificación suscrita por el Representante Legal y por el Contador o Revisor Fiscal si es del caso, donde haga constar que se encuentra a Paz y Salvo por concepto de cotización al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales conforme a la ley, del Recurso Humano y/o subcontratistas que utilice para la ejecución del objeto del presente convenio; así como la certificación de cumplimiento del pago de los correspondientes parafiscales y/o CREE según el caso. (Este es un requisito que deberá adjuntar en original para todos los desembolsos). A esta certificación se le deberá adjuntar todas las planillas de pago donde conste que se encuentra al día por dicho concepto con todo el personal que utilice para la ejecución del objeto convenido, esto debe ser verificado por el Supervisor del convenio. (Todos los desembolsos).
- ✓ Certificación emitida por el Representante Legal y/o Contador o Revisor Fiscal, en donde conste estar al día en el pago de salarios y honorarios del personal dedicado al Convenio. (Todos los desembolsos)
- ✓ Cuenta de cobro que indique el valor a pagar y el número de la cuenta bancaria especial en la que se le consigne, todo de conformidad a los requisitos exigidos por **GLOBAL COMMUNITIES**. (Todos los desembolsos).
- ✓ Certificación bancaria que certifique el titular de la cuenta y el número de la misma. (Primer desembolso).
- ✓ Entrega y aprobación mensual de los respectivos Informes. En total, deberá hacer entrega de dieciocho (18) informes mensuales, seis (6) informes trimestrales y un (1) informe final, en formato que le será entregado por **GLOBAL COMMUNITIES**, dando cuenta de la ejecución financiera y programática del convenio. Dichos informes deberán tener el visto bueno, del supervisor del convenio y de la coordinación del área financiera, previo el desembolso que corresponda. (Todos los desembolsos).
- ✓ Entrega de los productos esperados a **GLOBAL COMMUNITIES**, con el respectivo visto bueno al informe programático, financiero y Monitoreo y Evaluación presentado por la ENTIDAD EJECUTORA cada mes y según corresponda: trimestral y final. (Todos los desembolsos).
- ✓ Certificado expedido por el Área de Monitoreo y Evaluación del Programa ANDA de **GLOBAL COMMUNITIES** en el cual conste que la ENTIDAD EJECUTORA entregó la información exigida por dicha área durante la vigencia del convenio. (Último Desembolso).

**Parágrafo Segundo:** LA ENTIDAD EJECUTORA presentará oportunamente la información y documentación necesaria para solicitar los respectivos desembolsos de acuerdo a las políticas internas de **GLOBAL COMMUNITIES**. Así mismo, **GLOBAL COMMUNITIES** se responsabiliza de hacer los desembolsos destinados en pesos colombianos mediante transferencias bancarias a la cuenta exclusiva que para tal efecto abra la ENTIDAD EJECUTORA.



8

**Parágrafo Tercero.-** La información contenida en cada uno de los numerales de la presente cláusula deberá ser verificada y certificada por el Supervisor designado por **GLOBAL COMMUNITIES**, con el fin de darle trámite al respectivo desembolso.

**Sexta: Garantías:** La Entidad Ejecutora se obliga a constituir a su costa y a favor de **GLOBAL COMMUNITIES**, quien será el asegurado en la misma, una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia (anexando original y recibo de pago), que garantice lo siguiente:

- a) **Buen manejo y correcta inversión del anticipo**, equivalente al cien por ciento (100%) del valor del primer desembolso, con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- b) **Cumplimiento del convenio**, para garantizar la realización de todas las obligaciones derivadas del mismo, por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor señalado en el parágrafo primero de la cláusula Cuarta aportado por **GLOBAL COMMUNITIES** y con una vigencia igual al término de duración del convenio y cuatro (4) meses más.
- c) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones** para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones inherentes a la previsión social del personal que emplee la Entidad Ejecutora durante el desarrollo del convenio, por un valor igual al veinte por ciento (20%) del valor señalado en el parágrafo primero de la cláusula Cuarta aportado por **GLOBAL COMMUNITIES** con una vigencia igual a la duración del convenio y tres (3) años más.
- d) **Calidad del servicio**, por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor señalado en el parágrafo primero de la cláusula Cuarta aportado por **GLOBAL COMMUNITIES** con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más.

**Parágrafo Primero:** Para todos los efectos se entenderá perfeccionado el presente convenio de Cooperación, con la entrega real y material a **GLOBAL COMMUNITIES** de la referida garantía que ampare los riesgos exigidos en la presente cláusula, junto con el respectivo recibo de pago original expedido por la compañía de seguros legalmente establecida en Colombia y sometida a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del presente Convenio de Cooperación.

**Parágrafo Segundo:** La Entidad Ejecutora asume la responsabilidad de renovar las pólizas, las veces que sea necesario para mantener una adecuada cobertura y a remitir la póliza y las modificaciones del caso a **GLOBAL COMMUNITIES**, asumiendo mediante la firma del presente documento toda responsabilidad que pueda resultar como consecuencia de una inadecuada cobertura, errores en las pólizas o de la no corrección, renovación, modificación o ajuste que llegaren a requerir las pólizas o sus modificaciones, sin perjuicio de las acciones que **GLOBAL COMMUNITIES** pueda tomar frente a un incumplimiento por este concepto.

**Séptima:- Obligaciones de la Entidad Ejecutora.** La Entidad Ejecutora tendrá a su cargo las siguientes:

**Obligaciones Generales:**

- 1) Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual.
- 2) Abrir una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del proyecto, en la cual se consignarán los desembolsos que haga Global Communities para el manejo exclusivo de los fondos del Convenio, so pena de incumplimiento del convenio.
- 3) Colaborar con Global Communities para la cabal ejecución del objeto a contratar, propendiendo por el cumplimiento del mismo en el marco de la política de gestión de calidad de la entidad.

SC

- 4) Informar oportunamente a Global Communities sobre las circunstancias que puedan afectar las condiciones de la prestación y ejecución eficiente del convenio, que impliquen una modificación, alteración, anormalidad o suspensión del mismo.
- 5) Realizar los subcontratos que se requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, los cuales incluirán las cláusulas sobre debido manejo de la información, y no lo exonerará de la responsabilidad civil, contractual y extra contractual que genere el mal uso de la información entregada por Global Communities.
- 6) Sin perjuicio de la autonomía técnica y administrativa, atender las instrucciones, solicitudes y lineamientos que durante el desarrollo del Convenio realice el supervisor del mismo.
- 7) Corregir de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del objeto contractual.
- 8) Enviar copia de los subcontratos suscritos con el personal profesional presentado en su propuesta y los demás que contrate para la ejecución del objeto convenido, dentro de los ocho días calendarios siguientes a la suscripción del acta de inicio del convenio. En caso de cambiar alguno de los profesionales ya aceptados, éste deberá enviar todos y cada uno de los formatos y documentos requeridos para un profesional cumpliendo con los mismos requisitos que le fue aprobado en la evaluación de los perfiles. Adicionalmente deberá allegar copia de las afiliaciones a seguridad social de los mismos, esto es requisito para el pago de todos los desembolsos.
- 9) Proveer en todo tiempo adecuadas facilidades para que el Supervisor del convenio pueda inspeccionar las obligaciones y actividades.
- 10) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones contractuales, diseños, características técnicas, metodología, cronograma y alcances de los Términos de Referencia y la propuesta presentada por la ENTIDAD EJECUTORA.
- 11) Presentar al Supervisor(a) los informes que éste(a) le requiera.
- 12) Defender, indemnizar y mantener libre a GLOBAL COMMUNITIES por toda reclamación, demanda o proceso instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas de bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surgieren de cualquier acto u omisión imputable a la ENTIDAD EJECUTORA, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratos. Aún después de la terminación del Convenio, la ENTIDAD EJECUTORA continuará obligado a defender e indemnizará a GLOBAL COMMUNITIES por toda demanda, acción o pretensión, sea que provenga de socios, empleados, agentes, funcionarios, proveedores o subcontratos de la ENTIDAD EJECUTORA, o de terceros, por causas imputables a este.
- 13) Cumplir de conformidad con lo establecido en la Ley con las normas de seguridad social integral, aportes parafiscales y/o CREE según el caso, ARL y demás que sean necesarios para la vinculación del personal a su cargo, en los porcentajes exigidos por la Ley y de acuerdo con los valores reales de sus honorarios o sueldos.
- 14) Asistir a los comités y reuniones en el lugar y fecha establecidos, por el Supervisor(a).
- 15) Asistir a cualquier citación de carácter judicial, extrajudicial o administrativo referente al convenio a la que sea convocado.
- 16) Obrar con diligencia y cuidado en el desempeño de sus obligaciones.
- 17) Informar cualquier anomalía o inconveniente presentado durante la ejecución del convenio.
- 18) Ejecutar el convenio dentro del tiempo de ejecución estipulado y en condiciones óptimas.
- 19) Poner a disposición de GLOBAL COMMUNITIES la información técnica, contable y financiera relacionada con el convenio, así como recibir y atender las auditorías que para tal fin destine GLOBAL COMMUNITIES.
- 20) Asignar el personal idóneo necesario para el adecuado desarrollo del convenio.
- 21) Exigir a las personas contratadas para el desarrollo del convenio todas las garantías que estime convenientes para amparar el cabal cumplimiento de sus obligaciones y la calidad de las obras realizadas.
- 22) Manejar de manera independiente, centralizada y segura todos los documentos que se generen en el desarrollo del convenio.
- 23) Dar cabal y estricto cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos Financieros suministrado por GLOBAL COMMUNITIES.

js

- 24) Presentar los informes de seguimiento de actividades de acuerdo con los formatos de **GLOBAL COMMUNITIES**, en los tiempos establecidos por el supervisor del convenio.
- 25) Permitir que el equipo de auditoría de **GLOBAL COMMUNITIES** practique las visitas necesarias para la supervisión administrativa, financiera, contable y de ejecución del convenio, y poner a su disposición toda la información necesaria para el desarrollo y buen cumplimiento del mismo.
- 26) Cumplir con las regulaciones y Políticas de **GLOBAL COMMUNITIES**; así como con su Código de Conducta y las políticas de Anticorrupción del Donante BHP Billiton Sustainable Communities; las regulaciones del país beneficiario (Colombia) o el Comité Internacional de Criterio de Contabilidad (Internacional Accounting Standards Comitee) para corroborar los cargos al presente convenio. Los registros de contabilidad y la documentación de respaldo deben ser adecuados para mostrar todos los costos en los cuales se ha incurrido bajo el convenio, los costos del programa proporcionados por otras fuentes, y todo el progreso del programa. A menos que se notifique de otra manera, todos los registros, archivos y documentos soportes de LA ENTIDAD EJECUTORA, que pertenecen a este convenio deberán ser guardados por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del informe final, y pueden ser auditados por los funcionarios competentes de **GLOBAL COMMUNITIES**.
- 27) Atender todas las solicitudes que le presente el Supervisor de **GLOBAL COMMUNITIES**, con una duración no mayor a tres (3) días hábiles, de lo contrario el supervisor podrá recomendar aplicar una sanción o tomará las medidas del caso
- 28) Atender todas las orientaciones que en materia de Instructivos, Formatos, Fechas de reportes y detalle de indicadores y metas le sean dadas y/o requeridas por el área de Monitoreo y Evaluación
- 29) Realizar las compras necesarias en cada una de las modalidades de atención, de acuerdo a las políticas de **GLOBAL COMMUNITIES**, cuando a ello hubiere lugar.
- 30) Realizar oportunamente las correcciones y aplicar las recomendaciones que indique el equipo de Auditoría de **GLOBAL COMMUNITIES**, de acuerdo a los tiempos estipulados en el Manual de Normas y Procedimientos Financieros.
- 31) Subsanar las Glosas o Hallazgos que **GLOBAL COMMUNITIES** establezca, a más tardar dentro del mes siguiente en que le sea comunicada la Glosa o Hallazgo a la ENTIDAD OPERADORA. Si no llegase a subsanarse dentro de ese tiempo se suspenderá el trámite de desembolsos hasta el cierre de las respectivas Glosas o Hallazgos.
- 32) Dar cumplimiento a las directrices impartidas por el Sistema de Gestión de Calidad de **GLOBAL COMMUNITIES** (Formatos, Procedimientos, Instructivos, Manuales, y otros).
- 33) Dar cumplimiento al Manual Financiero de Entidades Operadoras establecido por **GLOBAL COMMUNITIES**.
- 34) El Programa ANDA de **GLOBAL COMMUNITIES**, cuenta con una coordinación de Monitoreo y Evaluación responsable de generar información oportuna y confiable que permita medir el progreso en las metas del programa y la gestión de todas las actividades, por lo que la ENTIDAD EJECUTORA se obliga a proporcionar la información relacionada con las variables e indicadores requeridos por el programa, siguiendo los formatos y recomendaciones recibidas por parte de **GLOBAL COMMUNITIES**.
- 35) En virtud del numeral inmediatamente anterior, la información proporcionada por la ENTIDAD EJECUTORA deberá estar debidamente soportada con documentos de respaldo que podrán ser requeridos por el personal de Monitoreo y Evaluación, para efectos de verificación. Así mismo, los miembros del área de Monitoreo y Evaluación, podrán realizar visitas periódicas de seguimiento al lugar de ejecución del Convenio, previa coordinación con la ENTIDAD EJECUTORA.
- 36) Contar con su propia política de viajes en la que se incluya por ejemplo el otorgamiento de viáticos y reembolso de gastos de viaje a los empleados que contrate la ENTIDAD EJECUTORA para el desarrollo del convenio y que deban efectuar labores fuera de su sede de trabajo; así mismo hoteles, tiquetes aéreos, tiquetes terrestres, costos de alimentación, transportes, devoluciones, gastos imprevistos relacionados, entre otros. Dicha política deberá ser enviada dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio y será aprobada por **GLOBAL COMMUNITIES**, previo los ajustes y correcciones a que haya lugar.
- 37) Diseñar un Plan de Asignación de Costos y Gastos que incluya por ejemplo Centro de Costos, gastos compartidos, detalle de salarios de directores y/o coordinadores, gastos de arriendo, servicios públicos,



entre otros. Dicho plan deberá ser enviado dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio y será aprobado por GLOBAL COMMUNITIES, previo los ajustes y correcciones a que haya lugar.

- 38) Elaborar una Política de Conflicto de Interés derivados de la ejecución del presente convenio, la cual debe contener entre otros temas las advertencias, manifestaciones y procedimientos frente a casos tales como participación en operaciones, inversiones o negocios comerciales con proveedores y/o contratistas del Programa ANDA que conlleven beneficios personales, familiares o de amistad, así como la contratación de familiares y amigos, los empleos externos, y las relaciones directas o indirectas con funcionarios o contratistas del gobierno nacional; departamental o municipal que estén en posición de influir la ejecución del convenio y el desarrollo del Programa ANDA. Dicho plan deberá ser enviado dentro de los 3 meses siguientes a la firma del presente convenio y será aprobado por GLOBAL COMMUNITIES, previo los ajustes y correcciones a que haya lugar.
- 39) Las demás requeridas para la ejecución del convenio.

#### Obligaciones Específicas:

1. Aplicar los lineamientos metodológicos que sean impartidos por la coordinación de Desarrollo Comunitario del Programa ANDA de Global Communities.
2. En caso de ser necesario, realizar los ajustes a la propuesta inicialmente presentada. Este ejercicio se realizará en conjunto con Global Communities.
3. Construir conjuntamente con Global Communities un (1) cronograma de trabajo para la implementación de la propuesta.
4. Cumplir con el cronograma de trabajo aprobado por las partes.
5. Elaborar informes mensuales, dando cuenta de las actividades desarrolladas, dificultades y logros obtenidos en relación con el plan de trabajo aprobado. Todos los informes técnicos (mensual, trimestral y final) deberán contener fotografías y testimonios de los participantes (Global proveerá este instrumento y sus respectiva socialización). El proponente entregará 18 informes mensuales, 6 trimestrales y un informe final durante la vigencia del convenio. Toda la información debe estar soportada en archivos magnéticos y fotográficos.
6. Realizar un diagnóstico por comunidad (43 en total) que dé cuenta desde el enfoque diferencial de género en las comunidades focalizadas (organización, representación, roles, participación y toma de decisiones), intereses y expectativas de los participantes con respecto a la implementación de la propuesta y acciones o procesos que desde las administraciones municipales y/o otras entidades hayan o estén adelantando en el territorio bajo el enfoque diferencial de género.
7. Presentar los instrumentos pedagógicos que serán empleados en la implementación de la propuesta. Para el primer mes se deberá presentar la herramienta requerida para el levantamiento del diagnóstico comunitario alusivo exclusivamente al tema de enfoque diferencial de género. Una vez realizado el diagnóstico, durante el tercer mes el proponente deberá presentar la batería de instrumentos pedagógicos que será empleada durante la implementación de la propuesta.
8. Seleccionar 6 escuelas (de las 43 comunidades de incidencia del Programa ANDA y que represente a cada municipio) donde estará trabajando con la comunidad educativa (estudiantes de grado primero de primaria, padres y docentes) sobre enfoque diferencial de género y sus implicaciones en la comunidad.
9. Estructurar el plan formativo de niños y niñas pertenecientes a los grados primero de primaria de las escuelas seleccionadas.
10. Realizar 2 actividades de socialización de la "Catedra sobre enfoque diferencial de género" ante las respectivas secretarías municipales de educación.
11. Realizar por lo menos la caracterización de 1720 personas, pertenecientes a 860 hogares de las 43 comunidades y del número de niños y niñas pertenecientes a los grados primero de primaria de las escuelas seleccionadas. De ser necesario Global Communities y el proponente podrán trabajar conjuntamente en una propuesta de formato. No obstante es responsabilidad del proponente seleccionado formular sus respectivos instrumentos de captura de información y medición.



12. Elaborar un documento propuesta de cátedra sobre enfoque diferencial de género con su respectiva malla curricular. Esta propuesta deberá ser presentada ante las secretarías de educación municipal y departamental, con el objetivo que sea incorporada dentro del pensum académico.
13. El proponente deberá realizar 3 jornadas de carácter colectivo con cada una de las 43 comunidades (129 en total) de incidencia del Programa ANDA durante los 18 meses de implementación, que promuevan relaciones más equitativas y justas en las comunidades participantes. Los tiempos podrán modificarse siempre y cuando estas jornadas colectivas se articulen a otras iniciativas comunitarias o de las administraciones municipales o de otras instituciones que tengan propósitos afines con el objeto de esta propuesta.
14. Elaborar un (1) documento de sistematización de la experiencia que dé cuenta de los cambios logrados, así como de las herramientas y/o elementos, que contribuyeron de manera efectiva a dichos cambios.
15. Diligenciar todos los formatos e instrumentos establecidos por Global Communities y mantenerlos actualizados. El área de Monitoreo y Evaluación del Programa ANDA, asignará los indicadores y entregará los instrumentos con los que se capturará la información que debe ser reportada a esta área.
16. Acoger las recomendaciones que en materia de visibilización y comunicación le sean transmitidas por la coordinación de comunicaciones del Programa ANDA.
17. Mantener comunicación permanente y oportuna con la coordinación de Desarrollo Comunitario y/o con la Coordinación que la dirección del programa ANDA designe, en calidad de supervisor, en relación con los avances y/o dificultades del proceso.
18. Participar de todos los comités técnicos de seguimiento que se realicen durante la ejecución del convenio. Como mínimo se realizará un comité cada mes.
19. Garantizar la presencia en las comunidades a intervenir de profesionales que adelante la ejecución del convenio.
20. El Programa ANDA de GLOBAL COMMUNITIES, cuenta con una coordinación de Monitoreo y Evaluación responsable de generar información oportuna y confiable que permita medir el progreso en las metas del programa y la gestión de todas las actividades, por lo que LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a proporcionar la información relacionada con las variables e indicadores requeridos por el programa, siguiendo los formatos y recomendaciones recibidas por parte de GLOBAL COMMUNITIES.
21. En virtud del numeral inmediatamente anterior, la información proporcionada por LA ENTIDAD EJECUTORA deberá estar debidamente soportada con documentos de respaldo que podrán ser requeridos por el personal de Monitoreo y Evaluación, para efectos de verificación. Así mismo, los miembros del área de Monitoreo y Evaluación, podrán realizar visitas periódicas de seguimiento al lugar de ejecución del Convenio, previa coordinación con LA ENTIDAD EJECUTORA.

**Obligaciones Específicas Contables:**

1. Aplicar la reglamentación colombiana en materia contable.
2. Dar cumplimiento al Manual de Normas y Procedimientos Financieros de Entidades Operadoras establecido por Global Communities.
3. Velar porque cada uno de los registros de la operación se realicen de acuerdo con la normatividad colombiana y con las políticas y lineamientos de GLOBAL COMMUNITIES. Los registros de contabilidad y la documentación de respaldo deben ser adecuados para mostrar todos los costos en los cuales se ha incurrido bajo el convenio, los costos del programa proporcionados por otras fuentes, y todo el progreso del programa. A menos que se notifique de otra manera, los registros y documentos soportes del Proponente seleccionado, que pertenecen a este convenio deberán ser guardados por un período de tres (3) años contados a partir de la fecha de entrega del informe final, y pueden ser auditados por los funcionarios competentes de Global Communities.
4. Diseñar, administrar y evaluar los sistemas de información, control y gestión que soportan las decisiones económicas y financieras; el cual incluye un manual de procedimientos y políticas.
5. Ejercer control interno en la entidad para el manejo de recursos económicos y físicos del proyecto.



yr

6. Elaborar los estados financieros del proyecto de manera mensual y oportuna, teniendo presente que la información registrada en los informes financieros debe ser alimentada por la información contable, por lo que ambas deben presentar la misma información.
7. Preparar, presentar y pagar las declaraciones tributarias.
8. Revisar y aprobar las conciliaciones bancarias, gestionando la depuración mensual de las partidas conciliatorias.
9. Presentar de manera oportuna los informes mensuales.
10. Certificar la información financiera reportada.
11. Mantener en todo momento discreción y confidencialidad con la información relacionada con los participantes.
12. Mantener comunicación permanente y oportuna con los miembros del equipo respecto a los avances y/o dificultades del proceso.
13. Entregar un CD junto con la información financiera de los soportes escaneados de todos los pagos realizados, el cual será aprobado por GLOBAL COMMUNITIES, de existir soportes que presenten inconsistencias GLOBAL COMMUNITIES solicitará la respectiva aclaración y podrá no aceptar el gasto.

**Octava: Obligaciones de GLOBAL COMMUNITIES:**

**GLOBAL COMMUNITIES** tendrá a su cargo las siguientes:

1. Desembolsar a **LA ENTIDAD EJECUTORA**, las sumas convenidas en los tiempos y formas establecidas en el presente Convenio.
2. Brindar a **LA ENTIDAD EJECUTORA** la asistencia técnica que a su juicio se requiera para la adecuada ejecución del Convenio.

**Novena: Ausencia de Subordinación Laboral:** La **ENTIDAD EJECUTORA** acepta que ha sido contratada en calidad de ejecutora independiente mediante el presente convenio, por lo tanto no se constituirá ninguna subordinación laboral entre la entidad ejecutora, su personal, sus subcontratistas o el personal de éstos y Global Communities. Consecuentemente, no habrá beneficios, ni valores adicionales a los aquí pactados, por lo cual las partes declaran que el presente Convenio no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales y que su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando **LA ENTIDAD EJECUTORA** de plena independencia en la preparación y ejecución del Convenio. Tampoco existirá relación laboral alguna entre **GLOBAL COMMUNITIES** y el personal que **LA ENTIDAD EJECUTORA**, en ejercicio de su autonomía e independencia llegare a contratar para la ejecución del Convenio. Las partes declaran que **LA ENTIDAD EJECUTORA** es totalmente independiente y autónoma en los aspectos administrativo, financiero y técnico de tal suerte que por actuar en forma independiente, el personal que a su juicio requiera para el cumplimiento del presente Convenio es de exclusiva responsabilidad de **LA ENTIDAD EJECUTORA**, tanto en lo salarial como en lo prestacional, por lo que **GLOBAL COMMUNITIES** queda liberado de cualquier obligación sobre salarios, prestaciones o indemnizaciones a las que, por cualquier motivo, pueda tener derecho el personal a cargo de **LA ENTIDAD EJECUTORA**.

**Parágrafo.- CONCURRENCIA.-** **LA ENTIDAD EJECUTORA** se compromete a que el personal que contrate laboralmente para la ejecución del Convenio de Cooperación desempeñará en forma exclusiva las funciones inherentes, anexas y complementarias para el programa ANDA de GLOBAL COMMUNITIES y no prestará directa ni indirectamente sus servicios laborales a otros Empleadores ni a otros programas y/o proyectos que **LA ENTIDAD EJECUTORA** tenga en desarrollo de su objeto social, durante la jornada laboral pactada. Así mismo si un empleado de **LA ENTIDAD EJECUTORA** ejerce o ejerciera la docencia universitaria lo hará una vez concluida su jornada laboral y deberá informar esta situación previamente.

**Décima: Modificación y Prórroga:** El presente convenio junto con sus anexos, constituyen el único acuerdo vigente entre las partes, por lo que cualquier modificación, adición o prórroga deberá constar en un documento suscrito por las partes.

**Décima Primera: Cesión:** El presente convenio no podrá cederse ni total ni parcialmente a un tercero sin previa autorización de GLOBAL COMMUNITIES.

**Décima Segunda: Causales de Incumplimiento, Suspensión o Terminación:** El presente convenio podrá darse por terminado o suspenderse en cualquier momento dentro de su vigencia, dando aviso por escrito de la determinación con una antelación no inferior a ocho (8) días, cuando las causales de terminación obedezcan a las reconocidas por la ley colombiana o se llegare a presentar alguna de las siguientes circunstancias acordadas y aceptadas de común acuerdo por las partes, así:

1. De común acuerdo, el cual se manifestará por escrito en el acta que para el efecto suscriban las partes.
2. Por la ejecución total de los recursos antes de la finalización de la vigencia del convenio.
3. Por incumplimiento, abandono o descuido de las obligaciones recíprocas. En éste evento, se entenderá que se rescinde el convenio y habrá lugar a indemnización de perjuicios.
4. Global Communities podrá terminar o suspender el presente convenio, en parte o totalmente de forma discrecional, Global Communities enviará una comunicación a la Entidad Ejecutora en donde establezca los motivos por los cuales se termina total o parcialmente el convenio.
5. Por la imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
6. Por fuerza mayor o caso fortuito; en el evento que la ejecución del programa sea interrumpida por cualquier imprevisto al que no fuera posible resistir como: fenómenos naturales, disturbios sociales, alteración del orden público, actos terroristas, incendios u otras circunstancias que estén fuera del control y no hayan sido provocados por el contratista. Esto no dará lugar al cobro de indemnizaciones de perjuicios entre las partes y se otorgará la prórroga necesaria para la ejecución del convenio, dentro del tiempo que pacten las partes siempre que no supere el tiempo de duración del Convenio. El suceso deberá notificarse dentro de los ocho (08) días calendario siguientes al acontecimiento.
7. Cuando la ENTIDAD EJECUTORA no provea la cantidad suficiente de personal calificado o personal para la supervisión, incumpla o falle en el pago a sus proveedores, empleados o sub – contratistas, incumpla las leyes, reglas y normatividad local y nacional o no provea las instalaciones físicas adecuadas y necesarias acorde a los requerimientos y necesidades mínimas y suficientes, inherentes al cabal desarrollo del presente Convenio.
8. Cuando incumpla lo establecido en la cláusula sexta del presente convenio.
9. Por decisión de Global Communities; quien tendrá plena reserva para dar por terminado el presente convenio, solicitar los dineros desembolsados que no estén ejecutados o tomar las medidas necesarias si durante la ejecución del mismo, La Entidad Ejecutora o uno de sus altos funcionarios han sido o es penalizado por delitos relacionados con terrorismo, narcotráfico o tráfico de drogas.
10. Por no entregar a GLOBAL COMMUNITIES dentro del plazo asignado y de forma completa la Política de Viajes, el Plan de asignación de Costos y Gastos y la Política de Conflicto de Interés.
11. Por cualquier otra causa prevista por la Ley.

**Parágrafo.-** Una vez terminado total o parcialmente el convenio se seguirán los siguientes procedimientos: De forma inmediata la Entidad Ejecutora deberá devolver a Global Communities los fondos que no se han gastado desde la fecha de la comunicación en donde se informa la terminación total o parcial o desde la fecha de expiración del término pactado. Entregar un informe final de auditoría financiera, entregar un inventario de los activos adquiridos con los fondos del convenio y de las cuentas por cobrar relacionadas con el mismo.

**Décima Tercera: Liberación de Responsabilidad:** Global Communities y BHP Billiton Sustainable Communities quedan exentos de toda responsabilidad civil, penal y laboral ante terceros que asuma LA ENTIDAD EJECUTORA para la ejecución del presente Convenio. Así mismo, Global Communities, no tiene obligación alguna de suministrar a la Entidad Ejecutora otro tipo de apoyo diferente al aquí pactado. La Entidad Ejecutora mantendrá indemne tanto a Global Communities como a BHP Billiton Sustainable Communities y por lo tanto los defenderá y mantendrá libre de toda reclamación, demanda o proceso.



instaurado por cualquier persona, sea por daños o pérdidas de bienes de terceros o por lesiones a terceros, y que surjan de cualquier acto u omisión imputable a la Entidad Ejecutora, sus funcionarios, empleados, agentes, representantes o subcontratistas.

**Décima Cuarta: OFAC.-** La Entidad Ejecutora garantiza que cumplirá el Decreto Ejecutivo No. 13224 de Estados Unidos, relativa a la no Financiación de Terroristas y las leyes estadounidenses que prohíben transacciones con Terroristas. La Entidad Ejecutora debe tener en cuenta que las Órdenes Ejecutivas y la Ley de los Estados Unidos prohíben las transacciones y el aprovisionamiento de recursos y apoyo a individuos y organizaciones asociados con el terrorismo. Es responsabilidad legal de La Entidad Ejecutora asegurarse de cumplir con estas Órdenes Ejecutivas y Leyes.

**Parágrafo.-** Esta disposición deberá incluirse en todos los contratos / sub-contratos expedidos por la Entidad Ejecutora en virtud del presente Convenio: *"Este convenio es nulo e ineficaz, si se determina que La Entidad Ejecutora no ha cumplido en el pasado ni cumplirá en el futuro con la Orden Ejecutiva, o si se determina que La Entidad Ejecutora y/o sus sub-contratistas o socios están en las Listas de Nacionales Designados Especialmente (SDN) del Control de Activos Extranjeros de la Oficina del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (OFAC)"*

**Décima Quinta.- Uso de Marcas, Logos, Emblemas.-** LA ENTIDAD EJECUTORA se abstendrá de usar el logotipo, nombre, marcas comerciales, emblemas o cualquier otro símbolo que identifique a BHP Billiton Sustainable Communities y a GLOBAL COMMUNITIES.

Los derechos y el manejo de cada una de las partes sobre propiedad intelectual se regularán de acuerdo con los siguientes parámetros:

1. Los derechos de propiedad sobre las marcas, nombres, logos y emblemas que utiliza cada una de las partes son de su propiedad exclusiva. Por lo tanto, su utilización en el presente Convenio no constituye en ningún momento un derecho o participación de la propiedad de los mismos para la otra parte.
2. Ninguna de las partes podrá utilizar la marca, el nombre, el logo y el emblema o cualquier otro signo que lo distinga sin que exista autorización previa por escrito del Representante Legal, supervisor o del delegado de la otra parte.
3. Cada una de las partes revisará todo arte o material que se vaya a utilizar en la estrategia objeto del presente Convenio, y dará su visto bueno por escrito, antes de su divulgación por cualquier medio, con el objeto de que estos se ajusten a las normas y reglamentaciones que existen sobre su publicidad.
4. Si al interior de las partes convinientes existieran procedimientos o manuales para el manejo de imagen de cada organización, en las publicaciones o divulgaciones que se hagan, deberá tenerse en cuenta lo indicado en estos documentos o regulaciones.
5. Se respetarán los derechos de propiedad intelectual sobre los documentos que GLOBAL COMMUNITIES entregue a la ENTIDAD EJECUTORA durante el desarrollo del proyecto.

**Parágrafo primero.-** En caso de incumplimiento de alguno de los parámetros anteriores LA ENTIDAD EJECUTORA se hará enteramente responsable por las implicaciones económicas, legales y jurídicas que se generen del mismo, tales como daños, perjuicios y/o sanciones.

**Parágrafo segundo.- Posicionamiento de Marca y Marcación.** LA ENTIDAD EJECUTORA se compromete durante la ejecución del presente convenio, a facilitar el desarrollo de las estrategias de posicionamiento de marcas y marcación que establezca GLOBAL COMMUNITIES; para lo cual proporcionará a LA ENTIDAD EJECUTORA el "Protocolo de Comunicaciones del Programa", donde se establecen las directrices que al respecto deberá seguir.

**Décima Sexta. Código de Conducta y Anticorrupción.-** LA ENTIDAD EJECUTORA dará estricto

cumplimiento y aplicación a la Política Anticorrupción de BHP Billiton Sustainable Communities y al Código de Conducta, que GLOBAL COMMUNITIES entregue a LA ENTIDAD EJECUTORA, cuyo objetivo principal es comunicar una expectativa de conducta ética de parte de todos los empleados, consultores y voluntarios que trabajen con LA ENTIDAD EJECUTORA. El personal de LA ENTIDAD EJECUTORA que participe en la ejecución del presente convenio, no puede tener intereses particulares en los contratos, convenios u otros negocios que la Entidad celebre ya sea de tipo financiero u otro interés externo, o relaciones y/o actividades que podrían entrar en conflicto con el objeto contractual desarrollado, con su capacidad de desempeñar sus obligaciones, o que potencialmente puedan influir en sus decisiones. Si llegase a existir algún conflicto de intereses, la persona impedida deberá manifestarlo por escrito dejando así constancia de ello, comunicando dicha situación a GLOBAL COMMUNITIES y por ende retirando su participación del desarrollo del objeto contractual.

**Parágrafo Primero.** LA ENTIDAD EJECUTORA declara bajo juramento que el presente convenio no estará influenciado ni directa o indirectamente por ningún funcionario del gobierno nacional; departamental o municipal de Colombia que esté en posición de influir en la acción, a favor o en contra, de cualquier miembro del donante BHP Billiton Sustainable Communities o de GLOBAL COMMUNITIES.

**Parágrafo Segundo.-** Con la firma del presente convenio, la ENTIDAD EJECUTORA manifiesta que no es propiedad, ni está bajo el control directo o indirecto de ningún funcionario del gobierno nacional, departamental o municipal de Colombia que esté en posición de influir en la acción, a favor o en contra, de cualquier miembro del donante BHP Billiton Sustainable Communities o de GLOBAL COMMUNITIES.

**Decima Séptima. Notificaciones.** Las partes se comprometen a mantener actualizados los siguientes datos, para efectos de correspondencia, la cual deberá enviarse directamente a las direcciones declaradas por cada una: a GLOBAL COMMUNITIES en la Calle 72 No. 5-83 piso 13, de la ciudad de Bogotá D.C. y la ENTIDAD EJECUTORA en la Carrera 22 N° 25-65 en la ciudad de Sincelejo-Sucre, al teléfono (5) 2820540, al correo electrónico [fundimur@gmail.com](mailto:fundimur@gmail.com).

**Décima Octava. Clausula Compromisoria.** Las diferencias que llegaren a tener las partes con ocasión de la ejecución, interpretación, obligaciones, terminación o liquidación del presente convenio, deberán ser resueltas, en lo posible, de común acuerdo. De no ser ello posible, serán sometidas al Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, para que, mediante la conformación de un Tribunal de Arbitramento compuesto por un (1) árbitro designado por las partes, proceda a dar solución a la controversia, sujeto a las reglas de dicho centro. En caso de que las partes no lleguen a un acuerdo en cuanto a la designación del árbitro en un plazo máximo de 15 días, éste será nombrado por la Cámara de Comercio de Bogotá. El árbitro fallará en derecho.

**Decima Novena. Supervisión.** La vigilancia del correcto y oportuno cumplimiento del convenio y la toma de las medidas necesarias para el efecto, será ejercida a cargo del Coordinador Desarrollo Comunitario o quien delegue la Gerente de Programas, quien(es) con estricta sujeción a las cláusulas contractuales tendrá la responsabilidad por el cumplimiento del convenio y de todas las obligaciones derivadas del mismo.

**Parágrafo.- Comité Técnico del Proyecto.** Se constituirá un Comité conformado por el Director de la ENTIDAD EJECUTORA o quien este delegue, por la gerente del Convenio, por parte de GLOBAL COMMUNITIES, o por quien esta delegue. El Comité Técnico deberá conformarse al inicio del convenio y en su primera sesión se determinará la periodicidad de sus reuniones. Las funciones del comité son: 1. Revisar y actualizar el respectivo plan de trabajo de la ENTIDAD EJECUTORA; 2. Analizar todos los aspectos relacionados con la buena marcha del convenio; 3. Discutir, analizar y resolver, las dudas y cambios que sean propuestos, en caso de ser necesario, para la plena ejecución del convenio.

**Vigésima. Monitoreo y Evaluación.-** GLOBAL COMMUNITIES cuenta con una coordinación de Monitoreo y Evaluación responsable de generar información oportuna y confiable que permita medir el progreso en las

*Jc*

metas del programa y la gestión de todas las actividades, por lo que LA ENTIDAD EJECUTORA se obliga a proporcionar información relacionada con las variables e indicadores requeridos por GLOBAL COMMUNITIES para el convenio, siguiendo los formatos e instrucciones recibidas por parte del equipo designado para el efecto.

**Parágrafo:** La información proporcionada por LA ENTIDAD EJECUTORA estará debidamente soportada con documentos de respaldo que podrán ser requeridos por el personal de GLOBAL COMMUNITIES para efectos de verificación. Así mismo, los miembros de la unidad de Monitoreo y Evaluación o del equipo programático de GLOBAL COMMUNITIES podrán realizar visitas periódicas de seguimiento a la ejecución del presente convenio, previa coordinación con LA ENTIDAD EJECUTORA.

**Vigésima Primera: Liquidación.-** La liquidación del convenio deberá realizarse dentro de los dos (2) meses siguientes a su terminación. El acta de liquidación la deberán firmar las partes que suscriben el presente convenio. Dicha acta reflejará el cumplimiento de las prestaciones a cargo de las partes y hará constar que se encuentran a paz y salvo por todo concepto. Para tal efecto La Entidad Ejecutora deberá presentar dentro del plazo enunciado: 1. Carta de cierre que incluye una certificación de terminación de obras si las hay. 2. Informe financiero final firmado por el contador del Sub-convenio y el Representante legal, si hay lugar a ello. 3. Consignación, a la cuenta bancaria que indique GLOBAL COMMUNITIES, por el valor de los fondos no utilizados durante la ejecución del Programa; que se debe adjuntar al informe de cierre. 4. Certificaciones sobre la NO existencia de deudas vigentes con proveedores y sub-contratistas. 5. Consignación, a la cuenta bancaria que indique GLOBAL COMMUNITIES, por concepto de los Rendimientos financieros de cada una de las cuentas bancarias (en caso que aplique). Este valor debe coincidir con el informe de Rendimientos Financieros final y el soporte de esta consignación se debe adjuntar al informe de cierre. 6. Relación de los Activos Fijos comprados con recursos del Convenio, si hay lugar a ello, de acuerdo con el formato establecido por GLOBAL COMMUNITIES. 7. Certificación del Banco, que confirme la cancelación de las cuentas bancarias abiertas para la ejecución del convenio, si aplica.

**PARAGRAFO.-** Las partes pactan que si LA ENTIDAD EJECUTORA no se presenta a la liquidación o no se llega a acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta podrá ser practicada directa y unilateralmente por GLOBAL COMMUNITIES a través de la correspondiente acta, dentro de un (1) año contado desde la finalización de los 2 meses señalados en el inciso anterior.

**Vigésima Segunda. Manejo de Información.** La Entidad Ejecutora acepta que toda comunicación o información que pueda ser obtenida o conocida como resultado de la actividad inherente al Convenio, es confidencial y no puede ser divulgada por ningún medio a terceras partes sin previa autorización. Si durante la ejecución del convenio o posterior a este, la entidad ejecutora publica alguna obra relacionada con este, su propiedad será exclusiva de GLOBAL COMMUNITIES sin que esto cause compensación adicional.

**Vigésima Tercera. Certificaciones:** Mediante la firma del presente documento, la ENTIDAD EJECUTORA certifica que:

- a. No se encuentra actualmente excluido, suspendido, propuesto para exclusión, declarado inelegible, o voluntariamente excluido para participar en esta transacción por parte de alguna agencia o departamento del Gobierno de Colombia.
- b. No ha suministrado, ni suministrará material de apoyo ó recursos a ninguna persona ó entidad que se sabe ó se cree saber, es una persona o entidad que recomienda, planea, patrocina, está dedicada o ha estado dedicada a la actividad terrorista, y que no proporcionará material de apoyo o recursos a ninguna persona ó entidad que sabe o cree saber, está actuando como agente para alguna persona o entidad que recomienda, planea, patrocina, está dedicada o ha estado dedicada a la actividad terrorista, o que ha sido así declarada, y cesará inmediatamente dicho apoyo si la entidad es así declarada aún después de la fecha de firma del CONVENIO modificado mediante el presente documento.



8

- c. Proveerá un lugar de trabajo libre de drogas.
- d. No ha pagado, ni pagará con dineros del Gobierno Colombiano a ninguna persona para influenciar, o pretender influenciar a un funcionario o empleado de una agencia, un miembro del Congreso, funcionario o empleado del Congreso ni del Gobierno Colombiano o un empleado de un miembro del Congreso, o Gobierno Colombiano o alguna de sus agencias, que esté involucrado en el otorgamiento de algún CONVENIO, el desarrollo de alguna concesión, el otorgamiento de un préstamo, la celebración de algún CONVENIO cooperativo y la extensión, continuación, renovación, modificación o corrección de algún CONVENIO, concesión o préstamo estatal, o de un CONVENIO cooperativo, y que de hacerlo con fondos diferentes a los fondos del Gobierno Colombiano lo notificará oportunamente.

**Anexos:** Hacen parte integral del presente Convenio, los siguientes documentos:

- a. Copia del RUT de la entidad ejecutora.
- b. Términos de Referencia.
- c. Propuesta.
- d. Acta de Selección.
- e. Presupuesto Aprobado por Global Communities.
- f. Certificación relacionada con Financiación a Terroristas.
- g. Certificación relacionada con los requisitos para mantener el Lugar de Trabajo Libre de Drogas.
- h. Certificación relacionada con Cabildeo.
- i. Instructivo Financiero.
- j. Protocolo de Comunicaciones del programa.
- k. Código de Conducta.
- l. Manual Financiero de Entidades Ejecutoras de GLOBAL COMMUNITIES.
- m. Formato Anticorrupción.

Con la firma del presente Convenio, LA ENTIDAD EJECUTORA deja constancia de haber recibido los documentos provenientes de GLOBAL COMMUNITIES.

(Fin de las cláusulas del Convenio)

Leído el presente documento por las partes y habiéndose hecho las advertencias sobre las formalidades de rigor, lo aprueban y se expiden dos (2) ejemplares del mismo tenor, en constancia lo firman ante dos (2) testigos hábiles, en Bogotá D.C., el 1 de Diciembre de 2015.

**GLOBAL COMMUNITIES:**

  
 \_\_\_\_\_  
**JOHN FORMAN CARRASCO**  
 Representante Legal

**LA ENTIDAD EJECUTORA:**

  
 \_\_\_\_\_  
**JOSE FREDY AGUILERA GARAVITO**  
 Representante Legal

**TESTIGO:**

  
 \_\_\_\_\_  
**GERMAN GIRALDO AGUDELO**  
 C.C. No. 9.736.805

**TESTIGO:**

  
 \_\_\_\_\_  
 Firma